

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6701 ORDINARIA**

CELEBRADA EL MARTES 23 DE MAYO DE 2023  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6727 DEL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. ORDEN DEL DÍA. Se retira la presentación del Dictamen CEO-9-2022. Creación del área de Ciencias Económicas (Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario).....	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
3. MOCIÓN. Reconsiderar la redacción del acuerdo de la sesión N.º 6701, artículo 2, inciso ñ).....	28
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Se somete a consideración la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6701, artículo 2 inciso ñ).....	29
5. INFORMES DE RECTORÍA.....	29
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-52-2023. <i>Ley Aprobación de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia</i> . Expediente N.º 22.891.....	30
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-53-2023. <i>Ley de reforma a la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones</i> . Expediente N.º 21.345 .....	34
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-54-2023. <i>Ley para limitar los aumentos en los alquileres de viviendas de menor valor. Reforma al artículo 67 de la Ley general de arrendamientos urbanos y suburbanos (inquilinato), Ley N.º 7527 del 10 de julio de 1995 y sus reformas</i> . Expediente N.º 23.301.....	54
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	58
10. JURAMENTACIÓN. Subdirecciones del Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales, de la Escuela de Física, de la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos e Instituto de Investigaciones en Arte y Dirección del Centro de Investigaciones Geofísicas .....	59
11. MINUTO DE SILENCIO. En memoria de Alexander Padilla Miranda, María Belén Jara Solís y Edwin Coto Vega .....	61

Acta de la sesión N.º 6701 ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Roberto Guillén Pacheco, rector *a. i.*; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, informa que el día de hoy, en sustitución del señor Rector Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, les acompaña el Dr. Roberto Guillén, a quien le dan una cordial bienvenida.

Seguidamente da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Aprobación de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia*. Expediente N.º 22.891 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-52-2023**).
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de reforma a la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones*. Expediente N.º 21.345 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-53-2023**).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para limitar los aumentos en los alquileres de viviendas de menor valor. Reforma al artículo 67 de la Ley general de arrendamientos urbanos y suburbanos (inquilinato), Ley N.º 7527 del 10 de julio de 1995 y sus reformas*. Expediente N.º 23.301 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-54-2023**).
6. **Comisión de Estatuto Orgánico.** Creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1). VII Congreso Universitario (pase CEO-P-16-004, del 3 de octubre de 2016). (**Dictamen CEO-9-2022**).
7. **Comisión de Investigación y Acción Social.** Modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)*, para sustituir el término Dirección por jefatura (Pase CU-46-2022, con fecha del 31 de mayo de 2022). (**Dictamen CIAS-2-2023**).
8. Juramentación de autoridades

## ARTÍCULO 1

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, a solicitud del Dr. Carlos Araya Leandro, somete a consideración retirar del orden del día la presentación del Dictamen CEO-9-2022 referente a la Creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1). VII Congreso Universitario.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Da los buenos días a todas y todos. Con respecto al punto seis de la Comisión de Estatuto Orgánico, solicita que lo puedan retirar de la agenda ya que, por un error de su parte, en la comunicación se incluyó en la agenda sin que en la Comisión

finalizaran el análisis correspondiente. Reitera su solicitud para que por favor lo puedan sacar de la agenda y lo devuelvan a la Comisión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que en este caso lo que correspondería sería suspender el conocimiento de este dictamen, es decir, para retirarlo de la agenda tendrían que tomar el acuerdo. Detalla que lo que se hace en estos casos sería suspender el conocimiento precisamente para no tener que elaborar un nuevo dictamen de parte de la Comisión.

La propuesta de acuerdo que sometería a consideración para retirarlo del orden del día sería: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día la presentación del Dictamen CEO-9-2022 referente a la Creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1). VII Congreso Universitario.*

Consulta si alguien tiene solicitudes en el uso de la palabra, al no haberlas, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día la presentación del Dictamen CEO-9-2022 referente a la Creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1). VII Congreso Universitario.**

## ARTÍCULO 2

### Informes de dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I- Correspondencia

##### Para el CU

- a) **Suspensión de publicación de las Normas Complementarias para los trabajos finales de graduación de la Escuela de Zootecnia**

*La Rectoría remite, con el oficio R-2702-2023, la Resolución VI-5-2023 de la Vicerrectoría de Investigación, en la cual se aprueban las Normas Complementarias para los trabajos finales de graduación de la Escuela de Zootecnia.*

*El 15 de mayo del presente año, la Vicerrectoría de Investigación remite copia del oficio VI-3286-2023, dirigido a la Escuela de Zootecnia, donde se refiere a la Resolución VI-5-2023, en la cual se aprobaban las Normas Complementarias para Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Zootecnia, así como los requisitos de eficacia. Sobre el particular, la Vicerrectoría adjunta el oficio ViVE-1201-2023, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el cual contiene una solicitud de reconsideración de los aspectos contenidos en los artículos 7 y 8 de dichas Normas. Por lo anterior, la Vicerrectoría solicitará a la Rectoría que pida la suspensión de la publicación al Consejo Universitario de las normas de marras, hasta recibir nuevamente una propuesta corregida y aprobada por la Asamblea de Escuela.*

Dado lo anterior, la Vicerrectoría envía copia del oficio VI-3292-2023, dirigido a la Rectoría, donde, en virtud de lo expuesto, le agradece solicitar la suspensión de la publicación de la Resolución VI-5-2023, al Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, en el momento en que iba a ser publicada esta resolución, recibieron la solicitud por teléfono de suspender la divulgación; aún no se ha publicado, pues se está a la espera de que se resuelvan las preocupaciones que muestra la Vicerrectoría de Investigación en este reglamento.

Seguidamente, continúa con la lectura.

#### b) Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, CEO-3-2023, donde se acuerda publicar, en primera consulta a la Comunidad Universitaria, la reforma estatutaria a los artículos 50, inciso e) y 99 bis, inciso b), así como la inclusión de un inciso e bis) al artículo 50; un inciso h bis) al artículo 82 bis), y un inciso c bis) al artículo 111 ter, en las atribuciones de la Vicerrectoría de Docencia, de la Asamblea Representativa de Facultad y de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, respectivamente. Esta propuesta se remite con el propósito de que se giren las instrucciones respectivas para su publicación en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad; igualmente, para que se comuniquen a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que, de acuerdo con lo que indica el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, procederá a leer el texto propuesto para publicar en primera consulta, referente a lo que se propone modificar en el artículo 50, que es lo que se estaría sometiendo a consulta, procede a leer:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
<p><b>ARTÍCULO 50.-</b> Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>e) Hacer los nombramientos de los Coordinadores de Área y todos aquellos que otros reglamentos le encarguen.</p>	<p><b>ARTÍCULO 50.-</b> Corresponderá específicamente <b>a la vicerrectora o</b> al <del>V</del>vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>e) <b>Nombrar a</b> Hacer los nombramientos de los <del>C</del>coordinadores <b>y a las coordinadoras</b> de Área.</p> <p><b>e bis) Ratificar, cuando corresponda, el nombramiento de las personas docentes interinas y en Régimen Académico, de conformidad con</b> y todos aquellos que otros reglamentos <b>que así lo</b> le encarguen.</p>
<p><b>ARTÍCULO 99 bis.-</b> Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela:</p> <p>(...)</p> <p>b) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico de la Escuela.</p>	<p><b>ARTÍCULO 99 bis.-</b> Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela:</p> <p>(...)</p> <p>b) Proponer <b>a la vicerrectora o</b> al <del>V</del>vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico de la Escuela <b>en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente.</b></p>

<p><b>ARTÍCULO 82 bis.-</b> Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad:</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 82 bis.-</b> Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad:</p> <p>(...)</p> <p><b><u>h bis) Proponer al vicerrector o a la vicerrectora de Docencia el nombramiento del personal académico en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente.</u></b></p> <p>(...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 111 ter.-</b> Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 111 ter.-</b> Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p><b><u>c bis) Proponer a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente.</u></b></p> <p>(...)</p>

Consulta al Dr. Carlos Araya si quisiera hacer alguna introducción a la comunidad universitaria con respecto a esta consulta. El Dr. Araya responde que con solo la lectura está bien.

Seguidamente, continúa con la lectura.

**c) Reglamento Interno del Programa de Posgrado en Educación**

*La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-106-2023, aprobar, promulgar y publicar en La Gaceta Universitaria el nuevo Reglamento Interno del Programa de Posgrado en Educación, cuyo texto íntegro se adjunta a la resolución.*

**d) Declaratoria de interés institucional**

*La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-110-2023, declarar de interés institucional la “VIII Conferencia Hacia una agenda de servicios verdes y saludables en Costa Rica”. La declaratoria rige el 4 de agosto de 2023, fecha en que se realizará la actividad.*

**e) Sustitución del señor rector por vacaciones**

*El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informó, por medio del oficio R-2952-2023, que tomó vacaciones el jueves 18 de mayo de 2023, durante la tarde. La Dra. María Laura Arias Echandi asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.*

**f) Agradecimiento por información incluida en el sitio web del Consejo Universitario**

*La Comisión de Régimen Académico (CRA) envía el oficio CRA-727-2023, en respuesta a la nota CU-775-2023, en la cual el Consejo Universitario informa que ya se subió al sitio web del Consejo Universitario la información relacionada con la Comisión de Régimen Académico, así como el último informe de labores recibido en este Órgano Colegiado. Al respecto, la Comisión agradece y considera que, en procura de fortalecer la transparencia, el espacio digital y la información ahora disponible, resultan congruentes con las políticas universitarias en esa materia.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que los informes de la Comisión de Régimen Académico ya se encuentran en el sitio web del Consejo Universitario, en el menú de inicio, en enlaces de interés; explica que están los informes tanto de la CRA como los de la Comisión Instructora Institucional.

Seguidamente, continúa con la lectura.

### Circulares

#### **g) Lectura de Hidrómetros en la Sede Rodrigo Facio Brenes**

*La Vicerrectoría de Administración (VRA) comunica, mediante la Circular VRA-20-2023, que en apego al control de gastos y mejoras en los procesos de gestión, ha realizado un estudio para que la actividad de Lectura de Hidrómetros en la Sede Rodrigo Facio sea ejecutada por el personal de la Sección de Correos de la Institución. Asimismo, solicita a las autoridades respectivas su colaboración en la toma de las medidas necesarias para que las personas funcionarias puedan realizar la lectura semanalmente, según los requerimientos de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).*

#### **h) Campaña en defensa de la educación pública desarrollada por el movimiento estudiantil**

*La Rectoría informa, mediante la Circular R-16-2023, que en el marco de la actual negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), el Movimiento Estudiantil se encuentra desarrollando una campaña en defensa de la educación pública orientada a informar a la Comunidad Universitaria y Sociedad Civil sobre el papel de las Universidades Públicas como pilar fundamental de la política social en el país. Frente a la necesidad de desarrollar esta labor, la Rectoría exhorta a las decanaturas, direcciones, personas directoras(es) de sedes regionales, personal docente y administrativo y Comunidad Universitaria en general a colaborar con las iniciativas de la Federación de Estudiantes en la medida que la normativa lo permita, con el objetivo de facilitar espacios de discusión y reflexión en defensa del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS da los buenos días a todos y a todas. Agradece a la Administración y a todas las unidades académicas de la Universidad por la apertura a las diferentes actividades, ya que han facilitado los permisos necesarios para lo que se requiera gestionar.

Con relación a lo que han venido realizando como movimiento estudiantil, actualiza que han dado continuidad a las pasadas por aulas, lo cual mencionó en el pasado que iban a empezar a implementar; se ha continuado con las publicaciones desde la campaña “Seguimos aquí”, mediante la cual han buscado desmentir muchos de los mitos que se escuchan en la calle sobre la Universidad: los salarios, sobre la manera en la que se gasta el presupuesto de las universidades públicas; además, han dado continuidad al espacio que tienen en el pretil, para que las personas puedan acercarse a solicitar información.

Comenta que afortunadamente han encontrado un enorme interés por parte de la comunidad universitaria, que muchísimas personas se acercan a solicitar información al tolo y esto les tiene muy muy contentos y contentas, porque saben que tienen ahorita a una comunidad universitaria que está informada e interesada en el proceso que se va a llevar a cabo a partir de la próxima semana de negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Srta. Valeria Bolaños. Felicita al movimiento estudiantil porque esta es una iniciativa que esperan ayude a sensibilizar sobre este proceso que se está empezando. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.



LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días a todas y a todos. Extiende un agradecimiento y una felicitación a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por la divulgación de información clara y precisa sobre el FEES y la pronta negociación que se va a tener.

Aprovecha el espacio para informar sobre la actividad que han organizado de manera conjunta para mañana, este espacio se denominó “Diálogo universitario: financiamiento de las universidades públicas”, lo realizarán de manera virtual el día de mañana 24 de mayo de 2023 a las 10:30 a. m., es una actividad abierta a toda la comunidad universitaria.

Manifiesta que el tema del FEES no está relacionado solamente con las autoridades, con el movimiento estudiantil o con los rectores, valora que es un tema en el que todos y todas tienen la responsabilidad de informarse, de saber de qué se trata, cuáles son los escenarios a los que se van a enfrentar, porque dependiendo de cómo esta negociación se dé les va a permitir seguir teniendo un trabajo que pueda responder de manera óptima al mandato constitucional que tiene la Universidad de Costa Rica.

Hace un llamado para que mañana participen en esta iniciativa en la que van a hacer una exposición de datos; además, la Srta. Karen Marín Argüello, presidenta de la FEUCR, va a exponer sobre las diferentes actuaciones de la FEUCR relacionadas con esta negociación, por lo que cree que es un llamado para que todas las personas se involucren en un tema tan importante para la Universidad de Costa Rica, principalmente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ continúa con la lectura.

#### **i) Trámite de órdenes de trabajo de la Sección de Mantenimiento y Construcción**

*La Sección Mantenimiento y Construcción aclara, mediante la Circular OSG-SMC-2-2023 y en adición a la Circular OSG-SMC-1-2023, que las órdenes de trabajo que fueron confeccionadas de previo a la publicación de la primera circular serán evaluadas y seguirán el mismo proceso. Asimismo, señala que, al elaborar la orden de trabajo, debe especificarse el mobiliario requerido y el color. Finalmente, explica que para las personas que presenten alguna condición física o médica especial, pueden solicitar la valoración de su caso a la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental de la Oficina de Bienestar y Salud, para que sea dicha unidad, la que recomiende la adecuación de las medidas de altura de las estaciones de trabajo.*

#### **j) Recordatorio de fechas relacionadas con la ejecución presupuestaria 2023 de programas y proyectos de acción social**

*La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) comunica, mediante la Circular VAS-9-2023, que con el afán de mantener una sana y eficiente ejecución de los presupuestos asignados a programas y proyectos de Acción Social, se recuerda las fechas relacionadas con la ejecución presupuestaria 2023. Asimismo, las personas responsables de programas y proyectos deben coordinar con la jefatura administrativa de su unidad y establecer las provisiones necesarias con el propósito de remitir, ante la Vicerrectoría, los documentos en las fechas indicadas.*

#### **Copia CU**

#### **k) Solicitud de informe referente a las disminuciones presupuestarias al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales**

*El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) remite copia del oficio EIC-Lanamme-372-2023, dirigido al Ministerio de Hacienda, en el cual solicita un informe, en procura del principio de transparencia, sobre la fundamentación jurídica y los criterios metodológicos y contables para las disminuciones presupuestarias que se realizan desde el año 2020 al monto que le pertenece al LanammeUCR, asignado mediante la Ley N.º 8114, la cual indica que le corresponde al 1% de lo estimado de ingresos de la recaudación del impuesto a los combustibles. Asimismo, solicita que para el año 2024 se*

*asigne integralmente el presupuesto que por ley le corresponde al LanammeUCR, ya que de no recibir al menos el 1% del estimado de ingresos del impuesto a los combustibles, el LanammeUCR va a incurrir en un cierre técnico, al no contar con recursos suficientes para funcionar el año completo, en perjuicio de las labores de fiscalización de la obra pública vial.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que, con relación a este último punto, el día de ayer sostuvieron una reunión por solicitud del Ing. Rolando Castillo Barahona, en la que estuvieron presentes el Dr. Eduardo Calderón y el Dr. Carlos Araya, precisamente para comentarles sobre el tema que están indicando en el oficio. Detalla que la situación con el LanammeUCR es muy preocupante; alarma muchísimo que para el presupuesto de este año estén trabajando con una reducción del 46% de lo que correspondía asignarles, que esta es una situación que deben, como institución, alertar y denunciar.

Comparte que, además, ayer estuvieron conversando sobre algunas iniciativas. Le consulta al Dr. Carlos Araya si quisiera ampliar con algunas ideas de cómo pueden apoyar como Universidad al LanammeUCR, por la importancia que tiene este laboratorio para el quehacer nacional y el impacto que pueda tener sobre la garantía en la satisfacción de la obra pública que se invierte, con fondos dirigidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), principalmente. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA expone que, efectivamente, es una situación bastante preocupante porque hay un incumplimiento de la Ley N.º 8114 *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, la cual señala que, del impuesto que se recauda de los combustibles, el 1% debe ir para el financiamiento del LanammeUCR, opina que como Universidad y como Consejo Universitario, en particular, deben de emitir criterio.

Recalca que deben pronunciarse sobre esta situación, porque es un incumplimiento de una ley de la República y las leyes están para cumplirlas. En este caso, ni el presidente de la República ni el ministro de Hacienda tienen la potestad de incumplir una ley; todo lo contrario, juraron respetar la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y las leyes de la República al asumir sus mandatos, de manera que la situación –como mencionó antes– preocupa porque, además de eso, esa restricción en el giro de los recursos, como lo decía la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, en este año 2023 alcanza el 46%; es decir, de cien colones que le correspondía al LanammeUCR, apenas se le estaría girando cincuenta y cuatro, lo que atenta contra la buena acción del LanammeUCR y esta es fundamental para el país porque parte de lo que hace es fiscalizar la obra pública.

Expone que el Gobierno de la República o la Asamblea Legislativa tomó la decisión de disminuir el presupuesto, porque en este caso el presupuesto de la República se aprobó el año pasado con esa disminución presupuestaria. Incluso el Poder Ejecutivo hoy podría argumentar que lo que está haciendo es cumplir con lo que señala la Ley N.º 9632 *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2019*, pues en esa ley no venía ese 46% de recursos; sin embargo, lo que hay es un incumplimiento de la ley y como tal tiene un efecto muy significativo, que es la reducción de posibilidades del LanammeUCR de cumplir con su mandato legal.

Por un lado, hay una ley que obliga al LanammeUCR cumplir con ciertos aspectos de la fiscalización de obra pública, pero, por otro lado, en la Asamblea Legislativa no se autorizan los recursos para que se pueda cumplir con esa función, lo cual pareciera absolutamente contradictorio. Considera que, más allá de la situación del LanammeUCR, es una situación donde la Institución debe salir en defensa de la legalidad del país, porque no se trata simplemente de que –a pesar de lo que la ley establece– se puedan tomar decisiones de no girar esos recursos y desviarlos para otro objeto.

Amplía que lo que plantearon ayer en esta reunión fue la posibilidad de formular un pronunciamiento desde este Consejo Universitario que necesariamente tenga que ir a todas las diputaciones, pero también que, a través de comunicados y conferencias de prensa, así como comunicados institucionales, se pueda hacer ver al país lo que está sucediendo con esta situación.



LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días a todos y a todas. Refiere que comparte lo dicho por el Dr. Carlos Araya. Expresa que, en efecto, se encuentran en una situación en la que tratan de debilitar el financiamiento a instancias de la Universidad de Costa Rica, lo cual debe ser una llamada de atención para todos los sectores del país.

Solicita a la Administración que empiece a gestionar acciones para colaborar con restituir esos recursos para el LanammeUCR, instancia que no puede estar sola en esta lucha, pues es de la Universidad de Costa Rica. Se le debe decir al LanammeUCR que se van a hacer los esfuerzos –dentro de las posibilidades institucionales– para financiar las actividades, porque un cierre técnico es lo que andan buscando las autoridades del MOPT; señala que ya dijeron en alguna otra oportunidad que querían utilizar los recursos que estaba utilizando el LanammeUCR para la fiscalización a lo interno del MOPT, es decir, lo que han querido es debilitar una vez más los recursos de las universidades y, en este caso, de la Universidad de Costa Rica.

Refiere que, este es un tema de fiscalización de infraestructura muy importante para el país. Recuerda que han estado viendo casos en los que la infraestructura de las carreteras en el país no ha sido de la mejor calidad y por eso se han llevado a los tribunales a muchas empresas; denuncia que se ha visto comprometida la calidad de los productos que utilizan en la construcción de las carreteras y es precisamente el LanammeUCR la instancia que está llamando la atención de esa falta de control por parte de las autoridades nacionales para exigirle a las empresas nacionales que cumplan con sus compromisos.

Revela que el LanammeUCR también ha hecho un listado de cuáles son todos los puentes que tienen deterioro en el país, ha advertido que es inmediata y necesaria la intervención de esos puentes, pues ponen en peligro la vida de los que por ahí transitan, lo cual tampoco le está gustando al Gobierno, porque se está evidenciando esa falta de control de las empresas constructoras.

Defiende que el LanammeUCR es fundamental para el país, pues sin este estarían poniendo materiales de construcción de muy baja calidad en las carreteras; además, no existiría la seguridad de infraestructura que requiere el país para realizar todos los procesos de exportación y de producción. Si lo que quieren es cerrar al LanammeUCR, entonces hay una evidencia más de por qué no quieren girarle los recursos. Hace un llamado a la Administración para empezar a ejercer presión sobre diferentes actores como la Asociación de Carreteras y Caminos de Costa Rica (ACCCR), las constructoras, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y los demás partidos políticos de este debilitamiento que le están haciendo a una institución que es altamente técnica y de seguridad para el país.

Reitera que está de acuerdo con lo que dice el Dr. Carlos Araya de hacer un pronunciamiento, se necesita llamar la atención porque, cada vez más, se está infringiendo a la Universidad de Costa Rica y ahora en una de las instituciones que es tan relevante para el país como es el LanammeUCR.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días a quienes les acompañan y a los colegas presentes. Se suma a lo indicado por el Dr. Carlos Palma, aclara que el LanammeUCR no es de la Universidad de Costa Rica, el LanammeUCR es del país. Cree que todos y cada uno de los ciudadanos han visto el papel fundamental fiscalizador que esta entidad tiene. Disfrutan de la certeza de su trabajo, no a partir de palabras vacías y de retórica, sino a partir del trabajo que por muchos años ha hecho el LanammeUCR.

Refuerza, en esa línea de pensamiento que el Dr. Carlos Palma estableció anteriormente, que esta política de desfinanciamiento procura un debilitamiento del sistema de pesos y contrapesos que existen en la política no solo costarricense, sino mundial y es importante ver cómo en el cuestionamiento de este sistema se descalifica todo aquello que al Gobierno no le gusta que se conozca o no le gusta que se critique, en el sentido no de una crítica “mal sana”, sino de una crítica constructiva, porque de eso se trata la política de

que como ciudadanía, a través de instituciones fiscalizadoras no asociadas a la Administración del Estado, se pueda tener una fiscalización mucho más transparente como la que desde la Universidad de Costa Rica y desde el LanammeUCR –que es de todos los costarricenses– se realiza.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Roberto Guillén.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN manifiesta que esta situación es congruente con el manejo que ha venido haciendo el Ministerio de Hacienda no solo de este tema, sino de una serie de temas en los que se ha venido trabajando con ellos la revisión. Revela que la principal problemática la abordan mandos medios y tiene que ver con procedimientos, reglamentos y normas; el cuestionamiento de estos mismos –no solo es este caso del LanammeUCR– es por ejemplo la devolución del impuesto al valor agregado (IVA), que no ha habido manera de que lo hagan, son alrededor de ₡800 000 000 (ochocientos millones de colones) que el Ministerio de Hacienda no quiere devolverle a la Universidad de Costa Rica por el cobro de IVA y se argumentan todos los elementos técnicos de parte de ellos para no hacerlo, o dan rutas que son bastante inviables para poder gestionar.

Expone que recientemente han exigido el cumplimiento de la ley –eso sí– de que se paguen las remesas al exterior en contratación de servicios internacionales como, por ejemplo, el acceso a las bases de datos bibliográficas (*software* internacional). Es una aplicación retroactiva de la ley, lo que implicaría para la Universidad alrededor de ₡4 000 000 000 (cuatro mil millones de colones) desde el 2018 hasta la actualidad para pagar esos impuestos. Detalla que este aspecto lo están viendo en el Consejo Nacional de Rectores (Conare); ya se hizo una interpelación jurídica y el Ministerio de Hacienda contestó diciendo que no, que se tiene que cumplir la ley a “rajatabla” por lo que más bien desde el Conare se va a hacer un proceso jurídico porque no están llamados a pagar esos impuestos.

Con relación al caso del LanammeUCR, detalla que también están haciendo un trabajo con el Ministerio de Hacienda para ver su realidad financiera: cómo puede operar y cuáles son los recursos existentes. Amplía que el problema de la interpretación de la normativa en los mandos medios no solo se da en el caso del LanammeUCR, sino en las leyes específicas en general, lo cual genera una serie de fondos, razón por la cual se está cuestionando toda esa normativa, que con la Ley N.º 9635 *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* se cambió y se estableció una mecánica diferente para la aplicación de esas leyes, dentro de las que se incluye el Recinto de Paraíso, la Sede Regional del Pacífico, ley de pesca, etcétera, mismas que se están cuestionando y revisando.

Refiere que el trabajo que están haciendo con el Ministerio de Hacienda es de aclarar y de precisar (un trabajo técnico); sin embargo, hay que ejercer otros mecanismos más políticos, porque definitivamente hay que hacer presión política, pues no cree que en los mandos medios puedan seguir trabajando en esa línea. Agrega que estaría de acuerdo con que desde el ámbito del Consejo Universitario se pueda hacer una excitativa para el cumplimiento, en este caso, de esta ley tan importante que es muy clara y no cabe duda de su aplicación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Roberto Guillén. Indica que, en virtud de que todos coinciden, empezarán a preparar un pronunciamiento. Recuerda que el día de ayer los doctores Eduardo Calderón y Carlos Araya se ofrecieron a recopilar la información en conjunto con las personas del LanammeUCR para hacer una buena fundamentación de este pronunciamiento, con la posibilidad de que se haga un comunicado de prensa o una conferencia de prensa para darlo a conocer, porque esto se tiene que decir públicamente. Reitera nuevamente que van a trabajar con este tema lo más rápido que se pueda. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO manifiesta que hasta el día de hoy se está enterando sobre la situación con las bases de datos y como investigadora le preocupa, porque la comunidad tiene que entender que el acceso a las bases de datos que tiene el estudiantado y el personal de la Universidad de Costa Rica es fundamental para el desarrollo del país.

Expone que esta situación va otra vez en la línea de que, lo que están tratando de hacer es mantenerlos únicamente como personal de maquilas –en diferente sentido– porque roba el acceso a crear conocimiento, a poder innovar, a crear patentes, a seguir investigando. Cuestiona –si se piensa en el Premio Magón– cómo van a poder investigar los venenos para las serpientes de este país si no tienen acceso al conocimiento que se está dando internacionalmente, porque el conocimiento se construye sobre el conocimiento; no existe una “musa” que da una iluminación divina para que salga un producto científico en cualquiera de las áreas: las artes, las ciencias, de las ciencias humanas, etcétera.

Refiere que, como costarricenses hay que luchar por la posibilidad de investigar, porque le están robando el futuro a los y las jóvenes, así como la posibilidad de desarrollarse y poder aportar a este país a partir de la excelencia en su desarrollo profesional, la excelencia en su capacidad de análisis y la posibilidad de construir conocimiento a la par del conocimiento que se construye en todos los rincones del mundo.

Destaca que el acceso a las bases de datos que tienen el estudiantado y el personal de la Universidad de Costa Rica es fundamental, lo cual se replica para las demás universidades del Estado. Como ciudadanos, no se puede permitir que les roben un futuro, el cual se ha construido a partir de un Estado social de derecho y la posibilidad de una movilidad social que se ve que está siendo afectada con decisiones unilaterales por parte del Estado, al ir en menoscabando la posibilidad de procesos de profesionalización.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

Seguidamente, continúa con la lectura.

#### **I) Felicitación a la Rectoría por comunicado**

*La Facultad de Ciencias Económicas remite copia del oficio FCE-283-2023 dirigido a la Rectoría, mediante el cual manifiesta su felicitación con respecto al Comunicado R-99-2023: “Pronunciamiento: Tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia contra las mujeres”. Asimismo, insta al Consejo Universitario a reforzar y crear la reglamentación necesaria para atender y resolver las denuncias de violencia contra las mujeres, realizadas por estudiantes, cuerpo administrativo, docente o autoridades universitarias. Lo anterior, en aras de no dejar impunes estos hechos.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ entiende que en la comunicación que les hacen les piden reglamentar ese acuerdo. Consulta cuál sería el estatus que tienen en estos momentos en esa materia.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le indica al Lic. William Méndez que podrían estudiar la reglamentación que existe, detalla que recientemente fue aprobado el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, así como el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, de manera que los pueden revisar y actualizar porque es lo que les pide la Facultad de Ciencias Económicas: que se refuerce la reglamentación que se tiene en esta temática. Explica que corresponde analizar y valorar si tienen alguna oportunidad para mejorar y fortalecer la normativa actual. Solicita a los miembros que, si visualizan alguna mejora en estas reglamentaciones, presenten una propuesta para que el Consejo Universitario pueda iniciar ese estudio. Cede la palabra al Dr. Roberto Guillén.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN manifiesta que, recientemente han sabido de algunos casos de acoso de diferente tipo. Lamenta que las personas afectadas optan por no denunciar, cree que eso es uno de los elementos más críticos porque interviene la seguridad, así como las diferentes instancias universitarias relacionadas con la atención psicológica, la misma de acoso y al final la persona opta por no denunciar y ahí se acaba el caso.

Consulta si entre la reglamentación puede haber algún tipo de mecanismo para que una vez que se identifique la persona agresora la institución pueda proceder, porque sí tienen identificadas a las personas

agresoras, pero no pueden actuar contra ellas porque la persona agredida no ejerce su función de denunciar, por lo que esa inquietud es la que podrían analizar.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a. Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Agradece la felicitación enviada por parte de la Facultad de Ciencias Económicas al Consejo Universitario, que ha venido dándole seguimiento precisamente a la materialización de la norma. Indica que, como bien ha apuntado la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, tienen el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, su última actualización fue aprobada en el 2020 y en él se detallan de forma general y dentro del espectro de actuación de un reglamento cada una de las líneas con las definiciones. Le parece que a lo que tienen que prestarle atención es a la efectiva aplicación de este reglamento y si se está colocando en práctica cada uno de los procedimientos que en este se estipulan.

En términos del mecanismo que el Dr. Roberto Guillén está haciendo alusión, aparece con detalle el trámite de las denuncias, así como el seguimiento que se le tiene que dar a estas, el acompañamiento a las personas víctimas de la violencia, las acciones que vayan en la línea de la prevención y de la sensibilización para que las personas sufren cualquier tipo de acoso, de hostigamiento o de asedio puedan dirigir la denuncia y realmente actuar en esta materia.

Considera que el llamado de atención que realiza la Facultad de Ciencias Económicas es importante y como Órgano Colegiado deberían verificar si realmente existen estos mecanismos, tanto en materia de divulgación del reglamento como de concientización para que todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria lo conozcan y para que lo efectiven. También que las instancias que forman parte de estas denuncias lo lleven a cabo, lo cual también cree que es muy importante.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS manifiesta su total agradecimiento a la Facultad de Ciencias Económicas, pues es un área donde normalmente las mujeres, en el ámbito de los negocios, son objeto de violencia en sus espacios de trabajo, lo cual está documentado y siendo de esa área puede decir que en su experiencia laboral ha pasado por situaciones de ese tipo. Considera que es un paso que tienen que dar y necesariamente ocupan la sensibilización a la que se refiere el Dr. Jaime Alonso Caravaca; sin embargo, también las normas tienen que permitirlo.

Recuerda que hace un año exactamente entró en vigor la Ley N.º 10.235: *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, en la cual se solicita, en el transitorio uno, que las instituciones públicas emitan el reglamento correspondiente sobre esa ley. Informa que está trabajando en una propuesta para indagar la aplicación de esa ley en la Universidad de Costa Rica y eventualmente hacer una propuesta de reglamento para efectos de la violencia política contra las mujeres, porque en la institución –como bien conocen– su caso y las compañeras que están en el plenario ocupan esos cargos por un acto de elección; lo mismo sucede con las señoras decanas y directoras de las diferentes unidades de esta Universidad; por tanto, considera que sería un proyecto muy interesante, por ello lo está trabajando. Comenta que se está informando con personas especialistas para determinar la oportunidad-correspondencia de crear ese reglamento en la Institución. Reitera que es un trabajo que ha venido haciendo y que está en el mayor interés de contar con todo el apoyo de las instancias que quieran participar también con esta iniciativa.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la MTE Stephanie Fallas. Refiere que este tema, por supuesto, tiene bastantes aristas y espacios. Agrega que corresponde conversar y determinar qué ha pasado desde la aplicación del reglamento en el 2020, qué oportunidades de mejora se le ven y definir si se ha logrado generar un cambio a partir de la implementación de este reglamento en la Institución.

Le parece muy importante reunirse con la ML Nazira Álvarez Espinoza o las personas que estén en este espacio para retroalimentar esas oportunidades de fortalecer o de crear alguna normativa o algún espacio que les fortalezca estas líneas.

Comenta que la semana anterior se reunió con la Comisión de Género de la Rectoría y existen una serie de cursos de capacitación que han venido desarrollando con el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), podrían valorar de qué forma el personal universitario y el estudiantado los recibirían no solamente de forma voluntaria, sino programar que estos cursos los reciba la comunidad universitaria en diferentes momentos. Añade que esperarán que les hagan la solicitud directamente y le darán seguimiento. Cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS manifiesta que este tema ya lo han discutido varias veces en el Consejo Universitario, pero cuando se ha planteado la revisión de la normativa con que actualmente se cuenta las respuestas que se han dado en el pasado –le parece que es el Dr. Germán Vidaurre quien maneja el tema–son que anteriormente se solicitó una revisión integral de varios de los reglamentos. Consulta si ese proceso sigue en ejecución o si ya hubo algún tipo de resultado.

LA M.SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas, indica que posteriormente seguirá el Dr. Germán Vidaurre.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece a la Srta. Valeria Bolaños por la consulta. Responde que esa propuesta la presentó ella a principios de año en este Órgano Colegiado, en la cual le solicitaba a la Administración que hiciera una revisión integral de toda la norma disciplinaria con que cuenta la Institución y de los órganos disciplinarios, con el objetivo de identificar las mejoras en esta materia. Lo anterior surge a partir de un análisis que tuvieron en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) el año pasado, cuando estuvieron analizando algunas normas y de ahí surgió la necesidad. Especifica que elaboró esta propuesta y la Administración estuvo de acuerdo, por lo que fue firmada por el Dr. Gustavo Gutiérrez.

Amplía que lo que se solicita a la Administración es que presente un informe sobre ese análisis, el cual se le solicitó expresamente a la Oficina Jurídica para que organizara ese trabajo de análisis. Cree que ya están al tiempo de recibir ese informe porque se les dio cuatro meses para trabajar en ello, por lo que el informe debería de estar llegando. Reitera que es una tarea que surgió en la CAUCO cuando valoraron algunos reglamentos en los que se tenían que colocar ciertas sanciones o faltas, pues se nota que hay mucha divergencia en la proporcionalidad entre algunas faltas y sus sanciones. Detalla que este trabajo requiere de una revisión integral, no es una revisión específica de un reglamento o una norma, sino una revisión integral, razón por la cual se solicitó y esa propuesta fue una de las primeras que se presentó este año en plenario, por lo que cree que ya pronto tendrán ese informe.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y da los buenos días a todas y todos. Agrega, como respuesta a la consulta planteada por la Srta. Valeria Bolaños, que hace como un año y medio se presentó una propuesta de revisión integral al *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*, el cual rige a la Comisión Instructora Institucional. Esta propuesta de revisión está en la Comisión de Docencia y Posgrado, que el año pasado estuvo trabajando bajo la coordinación del Dr. Carlos Araya y que ahora está a su cargo.

En relación con lo que mencionó la MTE Stephanie Fallas, indica que uno de los problemas que tienen es que esas comisiones tienen distintos orígenes y no están del todo articuladas. Algunas, como la Comisión Instructora Institucional, surge a través de un reglamento y propiamente el personal es nombrado por el Consejo Universitario; otras comisiones surgen a partir de *Convención colectiva de trabajo*, como por ejemplo la Junta de Relaciones Laborales y el Órgano de Procedimiento de Instrucción (OPI), y últimamente



tienen las que se han establecido, como la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, que también tiene un origen diferente y son nombradas por la Rectoría.

Describe que la Institución tiene esas distintas instancias y organismos separados. Si hicieran una comparación a nivel nacional, el Poder Judicial concentra muchos de estos distintos organismos que podrían estar haciendo actividades en esa escala a ese nivel, la institución está en una fase anterior. Recuerda que en una conferencia en la Facultad de Derecho expusieron cómo en una etapa previa lo que hoy es el Poder Judicial estaba distribuido en distintos estratos, después se vio la necesidad de articularlo y se creó este poder de la República independiente: el Poder Judicial.

Argumenta que este es un asunto de fondo que podrían consolidar de alguna manera porque en este momento se tienen comisiones muy desarticuladas. Cree que desde el 2020 se había solicitado a la Rectoría una base de datos inclusive para cruzar información entre comisiones, especialmente cuando se trata de situaciones de reincidencia o de casos comunes abiertos en distintas instancias.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Roberto Guillén.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN amplía que ese es un tema que se discutió mucho cuando se negoció la *Convención colectiva de trabajo*, incluso en esta nueva convención hay un capítulo en el que se pretenden articular esas comisiones y esos órganos que tiene la Universidad en materia de régimen disciplinario, pues hay elementos cruzados y procesos desarticulados que provoca que los procesos duren una eternidad, lo que afecta tanto a la víctima como al victimario y a la Institución.

Describe que son procesos que tardan entre dos y cuatro años abiertos en todo el ámbito del régimen disciplinario: en la Junta de Relaciones Laborales, en el OPI, en la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL), en la Comisión Institucional contra la Discriminación, con una lógica bastante perversa porque en caso de acoso laboral y discriminación –sin tocar el ámbito de acoso sexual– se hace una primera investigación y prácticamente la Comisión actúa como un Órgano Instructor: recaba los hechos para después elevarlos a otra instancia, que es el OPI propiamente, donde se vuelve a revivir toda la historia, de manera que la persona se revictimiza y se vuelve a hacer todo el proceso.

Refiere que se trata de cambiar enteramente la lógica de como viene funcionando, por lo que ya hay un planteamiento que se quedó en la Junta de Relaciones Laborales. Detalla que hubo un equipo de cuatro abogados que hicieron su tesis precisamente en esta temática, quienes ya hicieron una propuesta de qué aspectos se pueden cambiar en los reglamentos; es un enfoque muy organizacional, es decir, cómo pueden estructurar y articular mejor las comisiones, para lo cual se deben ver elementos puntuales de contenido y valorar qué se podría mejorar; sin embargo, en una primera instancia ya hay un primer trabajo hecho que tienen que presentar en junio, el cual creen que se va a alinear con la *Convención colectiva de trabajo* el día que se apruebe; además, hay una negociación previa, se puede utilizar la resolución alternativa de conflictos, también se le asigna un papel a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) con una función que antes no tenía: orientar a las personas, capacitarlas y articular la capacitación, porque le han dado la función de capacitación a las comisiones, lo cual a la hora de la función operativa no funciona, la Comisión no puede estar viendo casos que están ahí empantanados y además haciendo un papel de capacitadores. Esa función se le asigna con más fortaleza a la ORH para la prevención, porque se gasta mucho en atender el problema (en la curación), pero no en la prevención, de manera que se deben hacer más esfuerzos en esa línea.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Roberto Guillén. Manifiesta que se quedan con la tarea de darle seguimiento a estas iniciativas para tratar de fortalecer esos serios problemas que están trayéndolos desde la sociedad.

Seguidamente, continúa con la lectura.



**m) Informe del estudio de clima organizacional en el Consejo Universitario**

*La Oficina de Recursos Humanos (ORH) remite copia del oficio ORH-2487-2023, en atención al oficio R-7620-2022 y a la solicitud de un estudio de clima organizacional de 21 funcionarios del Consejo Universitario, según nota con número de consecutivo asignado por la Oficina de Recursos Humanos No. 027162-2022. Sobre el particular, adjunta el informe ORH-DH-CVL-04-2023 con los resultados de la información recopilada, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa al plenario que, la semana anterior, tuvo una reunión con el Consejo Asesor del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), que está compuesto por las personas que ocupan las coordinaciones de las unidades del CIST. Detalla que, con una excelente voluntad de trabajar en esta temática, el Consejo Asesor tomó la decisión de analizar el informe a profundidad y analizarlo dentro de sus unidades, para poder plantear un plan de trabajo que pueda ayudar a enfrentar los retos que están establecidos en este informe.

Repite que hay una muy buena voluntad de parte de las personas coordinadoras para facilitar este proceso. Consideran que hay llamadas de atención que se hacen sobre la forma de comunicación y de organización dentro del CIST, que son aspectos sobre los que hay que trabajar, en algunos de ellos se considera –y las personas coordinadoras lo valoran de esa forma– que es posible que se requiera ayuda de la ORH para enfrentar algunas denuncias como comunicación asertiva, organización del trabajo, prácticas en la cultura organizacional de este Consejo Universitario en su totalidad. Revela que han empezado a trabajar en una forma muy positiva, tratando de ver hacia adelante y que como grupo puedan apoyarse. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. También agradece a la ORH porque realmente es un trabajo muy técnico, bueno y riguroso. Confiesa que le dejó impresionado el abordaje desde el punto de vista de las relaciones personales y de las funciones de las personas funcionarias que les ayudan en este Consejo Universitario, considera que es muy importante que le presten atención a esas recomendaciones.

Le parece que desde hace muchos años no se realiza un estudio de ese tipo en este Órgano Colegiado; por lo tanto, merece darle toda la atención necesaria. Sintetiza que su llamada de atención es, en primer lugar, para agradecerle a la ORH y, en segundo lugar, para agradecerle a todo el personal asesor y administrativo de este Órgano Colegiado por la colaboración. Está seguro de que son recomendaciones para procesos de mejora de todos y todas en este Consejo Universitario, lo cual les va a permitir trabajar en un ambiente más técnico, más cordial, más armonioso y que el trabajo de este Órgano Colegiado junto con todo el personal del CIST sea más eficiente, transparente y que cumpla los objetivos que están llamados a realizar. Reitera su agradecimiento a todos los que han participado.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Refiere que, en la misma línea del Dr. Carlos Palma, inicia agradeciendo al Dr. Gustavo Gutiérrez, quien le dio el carácter de urgencia que tenía esta solicitud y esta necesidad de que, como Órgano Colegiado, pudieran contar con un informe que retrata el clima organizacional, cómo se tejen las relaciones interpersonales entre todas las personas de esta instancia. Si bien es cierto los miembros del Consejo Universitario están de paso, es decir, su paso es efímero en este Órgano Colegiado, se deben comprometer para garantizar que las relaciones interpersonales y las relaciones humanas se den de la mejor manera.

Como segundo punto, agradece profundamente a la ORH por el carácter técnico que le brindó al informe, el cual es detallado y muy específico, que contempla las diferentes dimensiones que fueron evaluadas con bastante precisión, categorizando entre aquellos elementos que requieren y que convocan

la participación de todas las personas que forman parte de este Órgano Colegiado y que les colaboran para alcanzar niveles satisfactorios, lo cual considera que es a lo que deberían de apuntar y mejorar aquellos que están dentro de un punto crítico o que representan estas posibilidades de ser trabajadas.

Como tercer punto, quiere colocarse a disposición de la señora directora M.Sc. Ana Carmela Velázquez, así como de las diferentes jefaturas que forman parte de estas unidades porque el trabajo colaborativo va a ser necesario y definitivamente necesitan unirse para que todo aquello que está planteado en este informe de manera descriptiva y detallada pueda ser subsanado, no solamente en el próximo año que les corresponde estar como miembros en esta instancia, sino para garantizar que las relaciones tengan un mejor futuro en los próximos años.

Como punto número cuatro, sabe que este informe está como una copia que recibieron al Consejo Universitario; sin embargo, recuerda que en su momento en una interacción que existió entre el Dr. Carlos Palma y el Dr. Gustavo Gutiérrez se mencionó la necesidad de darle un análisis mucho más “criterioso” a diferentes puntos. Consulta si va a ser necesario que lo hagan en plenario, o si dado que la dirección ya lo está trabajando de forma simultánea con las diferentes jefaturas eso no va a suceder. Reitera que es una pregunta, en virtud que recuerda que en la sesión del 22 de noviembre de 2022 se levantó una consulta a este respecto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ opina que lo que tienen que hacer ahora es construir a partir de lo que se ha establecido en ese informe. Considera que la instancia que debe de manejarlo es el Consejo Asesor del CIST en donde tienen que estudiarse las acciones a seguir. Está segura de que, si hay necesidad de conversar y de reunir a los miembros para poder trabajar en conjunto con el personal, estarán en la mayor disposición y por supuesto que muy atentos para poder hacerlo.

Expone que no consideró necesario traer el informe en detalle para ser presentado en plenario porque es un informe de un clima organizacional en específico y cree que debe ser abordado a lo interno de la unidad, salvo mejor criterio de los miembros. Le parece que ese es el acuerdo al que llegó con las jefaturas y las coordinaciones de las unidades. Recalca que lo más importante a partir de este informe es la construcción de los puentes de comunicación y de claridad que tienen que existir dentro del personal. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS manifiesta que, con respecto a las observaciones que han hecho, cuando leyó completo el informe le llamaron la atención muchísimos elementos que en su apreciación son graves. Comenta que, si bien es cierto el informe es exhaustivo en muchos aspectos, donde se proponen las mejoras –las cuales hay que trabajar y está totalmente de acuerdo con que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez haya tenido esa reunión con las coordinaciones para que se puedan trabajar sobre esas mejoras– solicita que se pueda establecer un plazo para esos planes de acción que se recomiendan y que tomen un acuerdo para ello.

Expone que el problema de este tipo de situaciones es que algunas son muy subjetivas y, además, parten de la voluntad de las personas, por lo que plantea establecer como meta una propuesta para ir mejorando esta situación que, lamentablemente, algunas personas sí la están sufriendo. Entiende que tal vez no son la totalidad de las personas, pero aunque sea una –como lo hablaron en la sesión donde discutieron sobre este tema– hay que atenderlo.

Detalla que, en la página veintisiete del informe se indica: *Sobre este punto y con independencia de las interpretaciones del personal, es importante establecer que desde el relato de algunas personas se externaron tratos inadecuados en la línea del respeto: tono de voz, calificativos personales, que no forman parte de las relaciones o del liderazgo promovidas por la institución desde sus políticas y Convención Colectiva de Trabajo, los cuales deben erradicarse de la convivencia laboral de esta u otra dependencia Universitaria.* Destaca que este es uno de los temas que le llamó la atención y lo trae a colación porque el

mismo informe, en el análisis por parte la compañera encargada de efectuar este trabajo, evidencia que este Órgano Colegiado es el que dispone todas esas políticas para la Institución.

Solicita, en virtud de que la Administración por medio de la ORH ha respondido de una manera pronta ante un estudio que requiere una importante inversión de tiempo y atención, que puedan establecer ese plazo para que este informe pueda tener pertinencia en el sentido de que las mejoras se puedan dar de manera oportuna.

Reconoce a todas las personas del Consejo Universitario y del CIST que tuvieron la voluntad de participar, expresar su opinión y tener una participación abierta, porque cuando este tipo de situaciones se dan no es fácil hablar, hay un entorno de miedo e incluso de negación. Destaca que cuando las personas colocan por delante el interés institucional, así como las ganas de que su trabajo y compromiso con la Universidad y específicamente en este espacio de trabajo, es de mucho reconocimiento. Reitera su agradecimiento a cada una de las personas que participaron y acudieron a los espacios que las compañeras de la ORH abrieron, porque este informe no sería posible si las personas no lo expresan.

Menciona que este resultado partió de un esfuerzo y una voluntad donde se reconoce que es necesario una mejora, pero esta tiene que ir en términos de construcción, de sentirse mejor, de trabajar mejor como grupo y de ser una mejor oficina, donde esta Universidad pueda tener como ejemplo el Consejo Universitario en términos de ambiente laboral, pero eso es un proyecto que van a comenzar a construir con el liderazgo de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, a quien le agradece su disposición, apertura y escucha, porque esto puede efectivamente darle “vuelta a la moneda” y podrían contar otra historia. Confiesa que la historia que quiere contar es una de propósito, de salir adelante, donde puedan tener un ambiente laboral seguro para desarrollar las funciones laborales.

Por otro lado, por supuesto, agradece a la ORH, a las psicólogas que atendieron a cada una de las compañeras y cada uno de los compañeros de este Órgano Colegiado, que atendieron el llamado del señor rector Dr. Gustavo Gutiérrez en su momento; sin embargo, destaca que en las recomendaciones y a lo largo de todo el informe se incluyen afirmaciones muy valiosas para la Dirección. Cree que sería muy importante que las tomen en cuenta para que esas situaciones no se repitan, comprende que pueden equivocarse, pero también se pueden mejorar esas prácticas.

Advierte que no se está juzgando; sin embargo, sí hubo un pasado y situaciones donde las personas se sintieron mal y afectadas, por lo que considera que se debe atender a esas personas. En las recomendaciones, el informe es omiso en esos términos, razón por la cual considera que podrían darse esos acercamientos con la ORH para determinar cuáles personas requieren algún tipo de acompañamiento para desempeñarse de manera idónea en sus diferentes actividades laborales en este espacio.

Reitera su agradecimiento a la ORH y a las compañeras que participaron en la elaboración de este documento, así como su genuino reconocimiento a todas las personas que unieron su sentir sobre esa situación para que hoy puedan realizar un plan de trabajo que busque la mejora continua en las relaciones humanas del Consejo Universitario.

Amplía que el informe hace un llamado muy interesante sobre la rotación de la Dirección de cada año, ya que, siendo un órgano político, hay intereses donde los grupos van teniendo ciertas afinidades. Le parece que es un aspecto muy interesante de estudiar por el tipo de oficina que son, por ser un Órgano Colegiado que tiene el acompañamiento del CIST para desarrollar sus funciones.

Describe que hay llamados importantes para las personas miembro del Consejo Universitario y considera que deberían de tener una revisión sobre esto y cada persona evaluar desde su posición cuál es esa mejora a la que se compromete de manera individual y colectiva para mejora en general del espacio de trabajo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta si ya que salió el informe de clima laboral se va a dar continuidad al análisis administrativo de la unidad. Explica que el año pasado en conjunto con el Dr. Roberto Guillén planteó, desde el inicio, una redefinición de las funciones del jefe del CIST y a raíz de los últimos diez años se veía la necesidad de un análisis administrativo de todo el CIST, aspecto al que se había dado inicio, pero después se suspendió por el estudio del clima laboral, por lo que le gustaría saber si se va a dar continuidad a esas acciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ manifiesta que su comentario iba en esta dirección. Indica que, antes de tomar la moción que presenta la MTE Stephanie Fallas, solicita que le den un plazo de una semana para presentar ante los miembros “un plan con el plan”; es consciente de que suena muy extraño indicarlo así, pero es un plan para elaborar el plan; es decir, una ruta para elaborar el plan con las acciones detalladas que se esperan.

Revela que no quisiera hacer el plan de forma precipitada, pues requiere de una reflexión. Externa su preocupación –como lo ha hecho en otros momentos– sobre la dinámica del Consejo Universitario, en donde la dirección del Consejo Universitario es, además, la jefatura del CIST. Expone que actualmente es un puesto temporal, con un plazo muy corto en el que hay que hacer un plan, darle seguimiento e irlo trabajando porque requiere de una continuidad. Imagina que tal vez a través de un acuerdo del Consejo Universitario puedan consolidar ese plan para que las siguientes direcciones de este grupo o el que siga pueda sostenerlo en el tiempo; sin embargo, esta es una dificultad de la dinámica que tiene este espacio de trabajo. Solicita que no tomen el acuerdo para poner un plazo hoy, sino que le den a la próxima semana para poder presentar la ruta.

En relación con lo que mencionó el Dr. German Vidaurre, detalla que hay dos procesos que estaban detenidos a la espera de este informe: uno es el análisis integral de puestos, el cual no se ha iniciado porque también hay un análisis pendiente de trabajar de algunas de las plazas y la solicitud que les hizo la filial del Sindicato del Consejo Universitario era que primero se concluyera con estas siete u ocho plazas que están solicitando que se adecuen, pues se hicieron traslados sin hacer el análisis correspondiente primero, para que luego se haga el estudio integral.

Explica que están estudiando con la ORH cuál es la mejor manera de enfrentar esta situación para poder ordenar la parte funcional del personal del Consejo Universitario. Agrega que, además de que ahora están en el proceso de sustitución de la jefatura del CIST, todo tiene que integrarse, pues esta jefatura tiene una función fundamental en resolver muchos de los elementos que están incluidos en el informe y en los procesos del CIST, lo cual forma parte de la hoja de ruta que están estableciendo, porque tiene que haber coherencia entre funciones y organización.

Consulta si tienen alguna otra duda o comentario. Expone que, si la MTE Stephanie Fallas está de acuerdo, presentará la próxima semana una ruta para establecer ese plan de trabajo, para que no tomen hoy un acuerdo con un plazo. Le indica a la MTE Stephanie Fallas que, si está de acuerdo, tendría que retirar la moción para poder tomar ese acuerdo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez que, si ese es su compromiso y su palabra de mujer, retira su moción. Quiere que estén enterados de que está muy interesada en que ese plan de acción se desarrolle con todo el acompañamiento profesional requerido para que la estabilidad llegue a este lugar de trabajo, tanto para las personas miembro del Órgano Colegiado como para el personal administrativo.

Con respecto al estudio integral, considera que tienen que ir por partes, primero hay que resolver lo que se hizo y que no está resuelto, y más adelante deben analizar las acciones que correspondan, que abarca otro nivel y otro tipo de objetivo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la MTE Stephanie Fallas por la consideración y le indica que tiene su palabra y que la otra semana presentará el plan. Cede la palabra al Dr. Roberto Guillén, quien va a referirse a otro tema, anuncia que posterior a esta participación hará un receso de diez minutos.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN actualiza la información con respecto al LanammeUCR, indica que a la par del análisis financiero y de gasto que han venido trabajando la Rectoría también ha venido reuniéndose con el director del LanammeUCR y han solicitado reuniones con las fracciones parlamentarias; detalla que ya se han calendarizado dos reuniones, una es con la Sra. Pilar Cisneros Gallo, el 29 de mayo de 2023 a mediodía, y la otra con el Sr. Eliécer Feinzaig Mintz, el lunes 12 de junio de 2023 de 11:00 a. m. a 12:00 m., para ver esta temática, aparte de las que se ya se podrían estar coordinando con las otras fracciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que entran a un receso de diez minutos.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. \*\*\*\**

## **II. Solicitudes**

### **n) Denominación de cancha de béisbol de la Finca 3**

*La Asesoría Legal del Consejo Universitario remite el Criterio Legal CU-15-2023, donde brinda atención al oficio R-1976-2023, relacionado con la decisión de la Asamblea de la Escuela de Educación Física (Edufi) de nombrar a la cancha de béisbol de la Finca 3 con el nombre de Lic. Miguel Ángel Masís Acosta. Asimismo, en la documentación que se adjunta en esta nueva ocasión (EDUFI-126-2023 y FE-275-2023), se asevera que tanto el Consejo Asesor de Facultad en la sesión N.º 339-2022, del 27 de marzo de 2023 como la Asamblea de Escuela, en sesión N.º 5-2020 aprobaron la iniciativa en cuestión. En tal orden de ideas, lo que procede es que, en analogía a lo que establece el artículo 19 del Reglamento para conferir honores y distinciones, el Consejo Universitario integre una comisión especial con tres de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el representante del área a la que pertenecía la persona que se propone homenajear; para que rinda el dictamen correspondiente sobre la propuesta y para que sea aprobado por el Órgano Colegiado con una mayoría calificada de dos tercios de la totalidad de su integración; ello, según lo preceptúa el artículo 20 del mismo cuerpo reglamentario.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que, de acuerdo con esta solicitud, lo que tendrían que hacer es nombrar a una comisión conformada por tres personas del Órgano Colegiado para poder valorar la solicitud de la Escuela de Educación Física y Deportes. Indica que en la comisión tiene que participar una persona del Área de Ciencias Sociales, por lo que tendría que solicitarle al Dr. Carlos Palma que participe en la Comisión, y otras dos personas que quieran apoyar esta iniciativa. Menciona a la MTE Stephanie Fallas, al Dr. Carlos Araya y a la Ph.D. Ana Patricia Fumero, consulta quién coordinaría la comisión, indica que puede ser cualquiera de las tres.

*\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la conformación de la comisión. \*\*\*\**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se disculpa por el conteo que hizo mal. Especifica, que en realidad estarían solicitándole a la Ph.D. Ana Patricia Fumero que forme parte de la Comisión, además



estarían la MTE Stephanie Fallas y el Dr. Carlos Palma, esta sería la conformación. Hace lectura del acuerdo que tendrían que valorar, a saber:

*ACUERDA conformar una Comisión Especial para que valore la posibilidad de nombrar a la cancha de béisbol de la Finca 3 con el nombre de Lic. Miguel Ángel Masís Acosta. La Comisión estará integrada por la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, quien la coordinará, la MTE Stephanie Fallas Navarro y el Dr. Carlos Palma Rodríguez.*

Consulta si hay alguna observación o comentario, al no haberlos, seguidamente somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA conformar una Comisión Especial para que valore la posibilidad de nombrar a la cancha de béisbol de la Finca 3 con el nombre de Lic. Miguel Ángel Masís Acosta. La Comisión estará integrada por la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, quien la coordinará, la MTE. Stephanie Fallas Navarro y el Dr. Carlos Palma Rodríguez.**

#### **ACUERDO FIRME.**

Seguidamente, continúa la lectura.

#### **ñ) Denominación de la Ciudad de la Investigación “Finca 2” con el nombre de Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia**

*El Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-799-2023, que se eleve a plenario su petición para conformar una Comisión Especial integrada con tres de las personas miembros de este Órgano Colegiado, para nombrar a la Ciudad de la Investigación “Finca 2” con el nombre de Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, tomando en consideración que al menos una de ellas debe ser del área a la que pertenecía el homenajeado.*

*La Asesoría Legal brindó el Criterio Legal CU-14-2023, mediante el cual se emite criterio del oficio CU-548-2023, relacionado con la consulta sobre el procedimiento que se debe seguir para nombrar a la Ciudad de la Investigación con dicho nombre. Al respecto, según se desprende de la lectura del estudio elaborado por la Unidad de Información del Consejo Universitario, la Ciudad de la Investigación no ha sido formalmente denominada con tal nomenclatura mediante un acuerdo formal del Consejo Universitario. Por otro lado, el Reglamento para conferir honores y distinciones sí prevé el mecanismo que se debe seguir para bautizar un predio, que sería la categoría reglamentaria en la que se podría encuadrar a la finca 2; no obstante, ese artículo 15 no resulta de aplicación plena para el caso de marras, pues la administración del predio no corresponde de forma exclusiva a una vicerrectoría, a una decanatura o a una dirección, circunstancia que imposibilita el inicio de la vía reglamentaria para cumplir con el proceso.*

*No obstante, preceptuado por el artículo 22 del citado reglamento, el Consejo tiene la potestad de determinar cómo se resuelve un caso no previsto por el reglamento, esta Asesoría recomienda el siguiente procedimiento: luego de la conformación de una comisión especial, sugiere que, mediante la respectiva consulta, la comisión tome en cuenta el parecer de las unidades académicas (ordinarias y de la investigación) que se ubican en la finca 2 para la elaboración del dictamen en cuestión. Y, finalmente, tras el informe de la comisión especial, el Consejo Universitario apruebe con la mayoría calificada de dos tercios de sus integrantes la iniciativa en cuestión.*



LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ manifiesta que ese es el análisis que hace la asesoría jurídica del Consejo Universitario, solicita someter a consideración el procedimiento que está recomendando la asesoría y, además, valorar esta solicitud que presenta el Dr. Carlos Palma. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya y posteriormente al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS ARAYA externa que la solicitud del Dr. Carlos Palma le genera duda, en el sentido de que cuando lee el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en este se asume –es lo que le parece, que se asume– que la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio es el conjunto como tal; menciona esto porque el artículo 8 indica textualmente:

*Artículo 8.*

*La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.*

Entonces, que si tuviesen una “Ciudad Universitaria Rafael Ángel Calderón” tendrían que hacer las reformas estatutarias correspondientes; sin embargo, le parece que, más allá de eso, es un tema de concepción que se hizo en su momento de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio como un conjunto de cuatro campus.

Expone que parte de las dudas que le quedan es si podrían denominar de manera diferente cada uno de esos campus. Explica que, más allá de dar un posicionamiento, lo que le genera son dudas desde el punto de vista de lo que señala el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Amplía que el artículo 109, a la letra, dice :

*Artículo 109. Corresponde a las Sedes Regionales:*

*ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria. Rodrigo Facio*

Lo anterior le refuerza esa percepción de que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece la Ciudad Universitaria como los cuatro campus, que es la Finca 1 en la que está ubicado el Consejo Universitario; la Finca 2, denominada en algunas ocasiones como “Ciudad de la Investigación”; la Finca 3, a la que han denominado informalmente “Instalaciones Deportivas” y la Finca 4, que es “la Reserva”. Reitera que esta es la inquietud que se le genera al leer el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la propuesta del Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA estima que esa observación que está haciendo el Dr. Carlos Araya sería parte de los elementos que esta comisión estudiará. Sin embargo, le parece que es importante llamar la atención de esta nota que les hace la asesoría legal en virtud de que, como está establecido en el reglamento, la denominación con nombres de instalaciones de la Universidad ha venido recayendo únicamente sobre unidades académicas, decanatos o vicerrectorías, etcétera. En este caso, es una situación especial porque no se está haciendo una solicitud para referirse únicamente a un auditorio, una plaza o un edificio, sino que se está haciendo alusión a todo un conjunto de instancias, sean estas aulas, laboratorios, parqueos, etcétera; es por este motivo que esa Comisión requiere ser analizada a lo interno del Consejo Universitario, junto con algunas unidades de la Ciudad de la Investigación.

Cree que este tipo de observaciones por parte del Dr. Carlos Araya son un tema que la Comisión Especial debe analizar, entendiéndose que efectivamente esta Universidad está creciendo en todos sus ámbitos y habría que ver si la denominación se hace por ubicación geográfica, por nuevas instalaciones o se hace teniendo algunos otros criterios que en este momento no podría mencionar. Reitera que este sería un tema que la Comisión debería analizar.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ recuerda el entusiasmo del Dr. Rafael Ángel Calderón Fournier el día que celebraron el 180.º aniversario de la Facultad de Derecho cuando conversaron sobre este tema. Algunas intervenciones que ha hecho el Consejo Universitario en un pasado reciente mencionan –también se lo ha planteado a la Ph.D. Ana Patricia Fumero– la necesidad de que la Universidad no pierda el hilo conductor de la historia de personas que formaron el Estado social de derecho, que dieron vida a las instituciones de justicia, educación y salud, un proceso que empezó a finales de los años treinta y continuó después de la Constitución Política de 1949. Menciona solamente cuatro de estas figuras: Lic. Manuel Mora Valverde, Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, el Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y el Sr. José “Pepe” Figueres Ferrer.

Expone que, ya superado el amargo sabor y el trauma que representó para la sociedad costarricense aquella época y la violencia con la que estos cambios dieron luz a una Costa Rica, se tiene que buscar la manera de mantener esa memoria viva porque tiene un impacto cotidiano en la ciudadanía.

Le parece que esta es una oportunidad muy rica para la Universidad, para la comunidad universitaria y para el país de opinar al respecto de un tema que hoy en el ámbito político y social está siendo atacado y cuestionado, razón por la cual se vuelve mucho más trascendente y relevante el abordaje de este tema y llegar a una conclusión a través de esta propuesta que les está haciendo el Dr. Carlos Palma, la cual considera que es de suma importancia no solo históricamente, sino también afín a elementos como la reconstrucción y la reinterpretación de este país.

Considera que también para el Consejo Universitario es un momento importante para recordarles a los ciudadanos de que país son, que no se olviden quiénes son y de dónde vienen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Lic. William Méndez. Refiere que, de acuerdo con la recomendación por parte del asesor legal, si la Finca 2 fuera a tomar un nombre entiendo, ante la preocupación expresada por el Dr. Carlos Araya, que la Ciudad Universitaria Sede Rodrigo Facio sigue siendo sombrilla sobre las fincas que componen la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

Detalla que la consulta sobre esta recomendación se dirigiría a las unidades que están incluidas dentro de Finca 2, porque si no tendrían que hacer otro abordaje, el cual sería que la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio opine con respecto a la denominación que reciba la Finca 2, que es una forma diferente de abordarlo.

Cuestiona si le van a dar un lineamiento a esta comisión o no en esa dirección, para que tomen un acuerdo. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO destaca que la historia tiene muchos matices. Comenta que el fin de semana que estaba trabajando estuvo leyendo las entrevistas del Sr. Isaac Felipe Azofeifa Bolaños sobre la construcción de la Universidad de Costa Rica. Detalla que es muy curioso, lo califica de esta manera porque nunca lo había visto desde ese punto de vista.

Resume que el Sr. Isaac Felipe Azofeifa establece que, a partir de su preocupación y la del Lic. Carlos Monge Alfaro cuando regresaron de estudiar sus estudios universitarios en Chile, se encontraron sin trabajo porque tenían que volver a trabajar a los colegios, a raíz de eso pensaron que había que construir una universidad, por lo que se fueron donde el presidente Ricardo Jiménez Oreamuno –uno de sus presidentes favoritos– y le expresaron su preocupación: “Nosotros venimos como universitarios, como profesionales universitarios a trabajar y queremos ver si hay una Universidad, porque nos dicen que trabajemos en secundaria”. Detalla que el presidente Ricardo Jiménez –con su humor de siempre– les respondió: “Es que en este país eso es lo que tenemos: educación secundaria”, agrega que en ese momento se acabó la discusión junto con el proyecto de universidad que le llegaron a plantear.

Menciona esto porque cree que una de las primeras consultas antes de formar la Comisión es cómo se conciben las fincas desde lo legal, porque si se ven los anales de la Universidad de la década de los cuarentas las fincas actuales –en aquel momento eran una sola unidad– no estaban divididas, sino que se veían como

una sola, por lo que le parece importante saber cómo es que legalmente se conciben antes de empezar el proceso, para poder dirigirlo bien.

Sintetiza que deberían hacer una consulta por fincas o si la Sede Rodrigo Facio es una sola compuesta por cuatro “finquitas” y a partir de eso trabajar en la propuesta del Dr. Carlos Palma para canalizarla adecuadamente y no atomizar los recursos que tiene la Universidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ enfatiza que tienen que tomar una decisión. Sugiere someter a votación la creación de una comisión para darle trámite a la solicitud y que considere todos los elementos, o bien podrían tomar la otra moción de hacer primero la consulta legal antes de crear la Comisión, indica que tienen dos escenarios sobre los que deberían de trabajar.

Especifica que, siguiendo el orden, deberían votar primero la creación de la comisión y si la votación es negativa es porque los miembros consideran que es necesario hacer la consulta legal antes de crear la Comisión; esa sería la lógica de la votación que podrían hacer. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA refiere que, en ese sentido hay una nota de la asesoría legal donde plantea la necesidad de que se haga una comisión. Entonces la Comisión debería plantear esa y otras consultas adicionales que surjan de investigar todos los elementos históricos y todos los elementos necesarios que se dieron para la creación de la denominación de esta Sede, porque en realidad es una sede: la Sede de San José es la Sede Rodrigo Facio, por lo que se deben tomar en cuenta todos esos elementos y con la asesoría legal pueden llegar a determinar cuál es la situación real.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO indica que, si están de acuerdo, retiraría la moción con el compromiso de que se haga esa primera consulta para poder seguir adelante con el trabajo de la Comisión.

\*\*\*\* *Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros.* \*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que se ingresa a una sesión de trabajo a fin de llegar a un acuerdo con el procedimiento a seguir este antes de realizar una votación.

\*\*\*\**A las diez horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*  
\*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, luego de la discusión de las opciones, decidieron proponer el siguiente acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA consultar a la Oficina Jurídica sobre la concepción estatutaria y legal de la Sede Universitaria Rodrigo Facio y si es posible otorgar un nombre particular a una de sus fincas.*

Añade que con esta consulta buscan valorar bien el tema, previo al conocimiento de la solicitud de la creación de la Comisión para poder evaluar la propuesta de darle el nombre de Rafael Ángel Calderón Guardia a la Finca 2.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA consultar a la Oficina Jurídica sobre la concepción estatutaria y legal de la Sede Universitaria *Rodrigo Facio Brenes* y si es posible otorgar un nombre particular a una de sus fincas.**

#### **ACUERDO FIRME.**

Seguidamente, continúa la lectura

**o) Autorización para la compra de bienes duraderos de la Oficina de Contraloría Universitaria por medio de Fondo de Trabajo**

*La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite el oficio OCU-279-2023, donde solicita la autorización para iniciar los trámites respectivos para la adquisición de dos gabinetes y un controlador para 4 servidores físicos por medio de su Fondo de Trabajo. Lo anterior con el objetivo de que sus servidores cuenten con las medidas de seguridad establecidas. Esta solicitud surge a raíz de la Resolución de Rectoría R-80-2023, donde se establece que para la adquisición mediante el fondo de trabajo de bienes duraderos se deberá contar con el visto bueno de la Vicerrectoría correspondiente, previo a realizar la compra, en este caso sería menester de la Dirección del Consejo Universitario aprobar la compra en virtud de que, dentro de la estructura organizacional, la OCU depende del Consejo Universitario.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ amplía que le pareció prudente traer esta solicitud al plenario y no tramitarla directamente desde la Dirección del Consejo Universitario porque dentro de las funciones de esta dirección no le parece que alcance para una aprobación de ese tipo.

Detalla que este debería ser un trámite bastante fácil de tomar, considerando lo que establece la Resolución de Rectoría R-80-2023, donde indica:

*4. Excepcionalmente se podrá tramitar:*

- d) Artículos incluidos en las partidas de bienes duraderos (todas las partidas presupuestarias de gasto 5 “bienes duraderos”). Deben contar con el visto bueno de la Vicerrectoría correspondiente, previo a realizar la compra.*

Manifiesta que esta solicitud la revisó con detenimiento y está plenamente justificada, sin embargo, estos gabinetes que quieren comprar no están incluidos dentro de las posibilidades de compra de la Plataforma de Gestión de Compras y Abastecimiento (GECO) y deberían tener el visto bueno de la vicerrectoría correspondiente, de acuerdo con lo que dice la resolución. Detalla que en este caso tendrían que elevarlo, como ocurre en este momento, al Órgano Colegiado.

Consulta si tienen alguna duda o comentario para ampliar la información, al no haberlos procede a leer la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con lo indicado en el oficio OCU-279-2023, autorizar a la Oficina de Contraloría Universitaria a realizar la compra de dos gabinetes y un controlador para 4 servidores físicos, por medio de su Fondo de Trabajo.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con lo indicado en el oficio OCU-279-2023, autorizar a la Oficina de Contraloría Universitaria a realizar la compra de dos gabinetes y un controlador para 4 servidores físicos, por medio de su Fondo de Trabajo.**

#### **ACUERDO FIRME.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa acerca de una adenda al informe de Dirección para una solicitud adicional, cuyo oficio ya los miembros del plenario lo recibieron a través del Sistema de Gestión de Documentos Institucional (Sigedi), es una solicitud expresa que tiene una fecha para responder, por lo que la está incluyendo en el informe de hoy.

#### **p) Convocatoria a foro relacionado con el conflicto entre Ucrania y Rusia**

*La señora Isabel Macdonald, miembro del Centro de Amigos para la Paz y el señor Alfonso Pardo Martínez, del Partido Vanguardia Popular, envían, como integrantes de varios colectivos de organizaciones de Derechos Humanos, la nota Externo-CU-1391-2023 en la cual solicitan convocar a un foro para analizar la propuesta de salida del conflicto de la crisis en Ucrania que plantea China para que se desarrolle en la Universidad de Costa Rica y que el Consejo Universitario participe en la convocatoria.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ detalla que esta es una solicitud que la emite el Grupo de Miembros del Centro de Amigos para la Paz (CAP) en la cual expresan lo siguiente: *Les escribe y saludan integrantes de varios colectivos de organizaciones de Derechos Humanos costarricenses consternados por la interminable guerra y muertes de miles de víctimas en el conflicto de Ucrania y Rusia.*

Manifiesta que no va a leer todo el detalle, pero al final se solicita el acompañamiento para llevar a cabo una actividad en la Universidad de Costa Rica. Ellos están planteando que se organice un foro que podría convocarse en un Auditorio de la Universidad de Costa Rica, una fecha idónea sería a finales del mes de mayo, procede a leer: *“sería un gran peso convocar en este foro a nuestras organizaciones conjuntamente con el Consejo Universitario”.*

Refiere que esta organización tiene como contraparte de la propuesta a organizaciones de Derechos Humanos de Brasil y México, procede a leer: *“países que han demostrado interés por proactivamente en colaborar con el cese del fuego y la escalada de tensiones que podría llevar a una tercera Guerra Mundial. Igualmente estamos solicitando una cita con la cancillería de que ustedes, San José, en los días venideros”.*

Cree conveniente recordar que el Consejo Universitario hace un año emitió un pronunciamiento que le parece importante remitírselos porque iba en la línea de buscar la paz en este conflicto que continúa. Además, quisiera que valoren si lo que necesitan es un espacio para proceder a tramitar una solicitud a la Administración y que apoye con un espacio para que se pueda realizar esta actividad.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa, con respecto a esta solicitud, que en la carta que recibieron se menciona que esta organización se reunió con el embajador de China en Costa Rica, quien está interesado en participar en ese foro. Revela que acaba de compartir con los miembros del plenario (en el chat) un pronunciamiento que China publicó relacionado con ese llamado a la paz. Por esa razón, esta organización no gubernamental (ONG) quiere organizar este espacio porque el llamado de ellos es a la paz. Manifiesta que le recordó a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez que el pronunciamiento que firmaron desde el Consejo Universitario el año pasado iba en esos términos: un llamado a la paz en la guerra entre Ucrania y Rusia.

Detalla que les comenta lo anterior porque la solicitud la canalizaron a través de su correo electrónico y la Sra. Isabel Macdonald, quien firma la carta, contactó a la MTE Fallas, por lo que orientó a la Sra. Macdonald cómo plantear la solicitud.



Puntualiza que lo que ellos quieren es abrir ese conversatorio e invitar al embajador, quien se mostró anuente a participar y a desarrollarlo en la Universidad de Costa Rica como una organización de relevancia, por lo que a ellos les parece trascendental ese espacio.

Sugiere que podrían proceder como indicó la M.Sc. Ana Carmela Velázquez: trasladarla a la Administración para que gestione la logística correspondiente. Añade que, si algún miembro del Consejo Universitario quisiera participar como panelista, la solicitante se ha manifestado con esa apertura, o podría ser también algún profesor o profesora de la Universidad especialista en estos temas que contribuya en ese foro.

Manifiesta su acuerdo con una solicitud de este tipo, puesto que la Universidad debe mostrar apertura a posiciones, sobre todo esta que es un llamado a la paz en esos dos países que, como saben, afecta muchas situaciones globales. Queda a disposición de apoyar en lo que se requiera.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA manifiesta que, en la misma línea de la MTE Stephanie Fallas, se coloca a disposición para lo que se requiera. Declara que le parece fundamental que, como Órgano Colegiado, apoyen esta iniciativa, pues como bien mencionaba la M.Sc. Ana Carmela Velázquez han mostrado la preocupación y han hecho un llamado vehemente hacia la utilización de los mecanismos y resolutivos a través de la paz; consecuentes con la historia y con todos los valores que les representan como Institución, deberían darle el apoyo correspondiente no solamente vehicular a esta solicitud para que se le brinde el espacio correspondiente, sino inclusive participar en la medida de lo posible; asimismo, le parece que la solicitud también va encaminada hacia que como miembros inviten a la comunidad universitaria –y ojalá extrauniversitaria– a participar de esta importante actividad porque le parece que existe más bien ese espíritu plasmado en la carta para que sea el Consejo Universitario quien convoque; desconoce si le corresponde al Consejo Universitario, pero sí podrían apoyar esta convocatoria y externar una invitación a la comunidad universitaria y extrauniversitaria.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA externa su total acuerdo con lo que han manifestado el Dr. Jaime Alonso Caravaca y la MTE Stephanie Fallas. Recuerda que la Universidad fue una de las primeras instituciones del país en hacer un pronunciamiento cuando Rusia invadió Ucrania. Declara que esa invasión ha causado enormes pérdidas en el mundo no solamente humanas, sino también pérdidas materiales, y ha causado una pérdida de bienestar de todas las personas del mundo; lo dice así porque –como recordarán– a raíz de esa invasión los combustibles, sus productos derivados, productos alimenticios, los materiales de construcción empezaron a subir de precios, tanto así que se llegó a tener una inflación nunca vista en cuarenta años en el mundo, la cual se conserva hasta el día de hoy alrededor del 12%, si bien hoy día ha disminuido es porque se han realizado políticas públicas con el fin de bajar la inflación.

Amplía que este conflicto ha causado una enorme pérdida del bienestar de las personas y, por lo tanto, están en la obligación –como lo han expresado los colegas– de ser facilitadores de todo tipo de iniciativas que conduzcan a que se restablezca la paz ahí, que no es la paz de esos dos países, es la paz del mundo y, por lo tanto, una institución humanista y solidaria como la Universidad de Costa Rica tiene que estar presente en cualquier tipo de llamado para ponerle fin a esa injusta guerra.

Insiste en que está totalmente de acuerdo y sugiere una gestión desde el Consejo Universitario, pues deben tomar iniciativa y hacer una convocatoria a toda la comunidad para que participe.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO se refiere a lo operativo, plantea que la solicitud la podrían canalizar a partir de la Cátedra Conmemorativa Enrique Macaya Lahmann, de la Escuela Estudios Generales,



que sistemáticamente ha venido tratando todos estos temas políticos y que tiene un impacto directo no solo en la convocatoria a nivel de la comunidad universitaria, sino porque atiende a un grupo particular de estudiantes que tiene la responsabilidad de que desaprendan para que se sensibilicen en otras áreas, no solo la política nacional, sino mundial.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Considera que no es necesario que tomen un acuerdo, podrían tomar la decisión de apoyar al grupo, facilitando el contacto para que con la Administración les ayude a encontrar el auditorio y desde el Consejo Universitario puedan conversar con los solicitantes. Sugiere que la MTE Stephanie Fallas o desde la dirección se hable con ellos para tratar de apoyarlos en lo que en el Consejo Universitario propiamente pueda hacer. Le parece que la recomendación de la Ph.D. Ana Patricia Fumero fortalece la contraparte de la Universidad. Consulta si están de acuerdo. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS consulta en qué términos se responde la solicitud a la ciudadana, pues la nota está dirigida a los miembros del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que estaba pensando en cómo dirigir la respuesta, pero en realidad no tendrían que tomar un acuerdo para apoyarles, considera que es lo que corresponde. Le parece que podrían comisionar a la MTE Stephanie Fallas para que retome el contacto con la ONG y se pongan a disposición; además, desde el Consejo Universitario podrían canalizar con la Administración la solicitud del espacio para poder llevar a cabo el foro.

Seguidamente informa que ingresarán a una sesión de trabajo para preparar la respuesta.

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*  
\*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA trasladar a la Administración, la solicitud del espacio físico para llevar a cabo el foro que organizará el Centro de Amigos para la Paz.*

Aclara que como Órgano Colegiado están en la mayor disposición de facilitar un espacio académico para poder abordar ese tema, así que tomarán la recomendación que plantea la Ph.D. Ana Patricia Fumero de colocar a los expertos de la Universidad en temas políticos como este haciendo el contacto con la Cátedra Conmemorativa Enrique Macaya Lahmann.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA trasladar a la Administración, la solicitud del espacio físico para llevar a cabo el foro que organizará el Centro de Amigos para la Paz.**

**ACUERDO FIRME.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ anuncia un receso de veinte minutos.

\*\*\*A las diez horas y cincuenta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once y veintinueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. \*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ continúa con la lectura.

#### **IV. Asuntos de Comisiones**

##### **q) Pases a comisiones**

##### **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

- *Valorar la posibilidad y pertinencia de incluir en el Reglamento de elecciones universitarias cambios por incrementos en el tiempo asignado a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Universitario (TEU), según lo solicitado en el oficio TEU-296-2023.*

### **ARTÍCULO 3**

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la moción para reconsiderar la redacción del acuerdo 6701-02ñ.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita que se devuelvan al acuerdo que tomaron con respecto a la solicitud para la creación de la denominación de Finca 2. Explica que cometieron un pequeño error en el acuerdo 6701-02ñ, que podrían subsanar por medio de una votación para modificar el acuerdo como primer paso, luego procederían a hacer la modificación y por último volverían a votar el nuevo acuerdo.

Especifica que el problema es que se colocó en el acuerdo “Sede Universitaria Rodrigo Facio” y lo correcto, según lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en su artículo 8, es: “Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*”

Seguidamente, somete a votación reconsiderar el acuerdo y hacerle una modificación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA reconsiderar la redacción del acuerdo 6701-02ñ.**

## ARTÍCULO 4

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración la modificación del acuerdo 6701-02ñ.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación hacer el cambio en el acuerdo 6701-02ñ para que, en lugar de indicar “Sede Universitaria *Rodrigo Facio*” se indique “Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*”. Cede la palabra al Dr. Roberto Guillén.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN manifiesta que le parece que es un punto de precisión porque, si se establece Ciudad Universitaria es un tema espacial, al indicar “de sus fincas” están implícitamente señalando que las otras fincas son parte de esa ciudad, pero en este momento no están seguros de si la Ciudad Universitaria son todas las fincas o solo la Finca 1, por lo que sugiere que indique “de las fincas”, es decir, las fincas ubicadas en este sector de San Pedro.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ resume que la redacción que está sugiriendo el Dr. Roberto Guillén es: *Si es posible otorgar un nombre particular a una de las fincas.*

EL DR. ROBERTO GUILLÉN corrige indicando que sería: *a alguna de las fincas.*

Consulta si alguien más quiere referirse al tema. Al no haber solicitudes en el uso de la palabra procede a leer la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA consultar a la Oficina Jurídica sobre la concepción estatutaria y legal de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes y si es posible otorgar un nombre particular a alguna de las fincas.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA consultar a la Oficina Jurídica sobre la concepción estatutaria y legal de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes y si es posible otorgar un nombre particular a alguna de las fincas.**

**ACUERDO FIRME.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Roberto Guillén.

## ARTÍCULO 5

**Informes de Rectoría**

**El señor rector *a.i.*, Dr. Roberto Guillén Pacheco, se refiere a los siguientes asuntos:**

- a) Coordinación del Consejo Nacional de Rectores con las Asociaciones de Estudiantes de cara a la negociación del Fondo Especial de la Educación Superior**

EL DR. ROBERTO GUILLÉN manifiesta que, tal y como el Dr. Gustavo Gutiérrez había informado en un informe en las reuniones pasadas, el día de hoy tienen en el Consejo Nacional de Rectores (Conare) una reunión donde se va a coordinar con las asociaciones de estudiantes o federaciones estudiantiles de cara

a la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES); hoy es un día importante en ese sentido para poder articular las estrategias de cómo se va a enfrentar de manera articulada esta negociación, que empezaría próximamente el 30 de mayo de 2023, donde se establecerán en primera instancia lo que son las reglas de oro para la negociación y la mecánica.

Asegura que llevan una propuesta para establecer las reglas de oro y que esta vez las universidades propongan las reglas de oro para entrar a una negociación real. Revela que la primera regla de oro es que se respete la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, es decir, que cualquier acuerdo o negociación debe respetarla, pues no es una aspiración, sino es un mandato; esa es la primera de las reglas. Otra de las reglas –para no decir las todas– es que debe ser una negociación totalmente transparente y que cada una de las partes esté en la libertad de poder comunicar, a través de los medios, cuáles son sus posturas y cuáles han sido sus propuestas en la negociación. Estos son los dos aspectos en los que, aparte de otros que van a estar planteando, hoy estarán trabajando.

#### **b) Estrategia de comunicación con respecto al Fondo Especial de la Educación Superior**

EL DR. ROBERTO GUILLÉN detalla que se está trabajando en una estrategia de comunicación –posteriormente podrían hacer una sesión de trabajo para detallarla–, la cual es muy importante de cara a esta negociación, sobre todo hacerle ver a la comunidad nacional una serie de mitos relacionados con el quehacer y las finanzas universitarias. Agrega que ya están trabajando con ellos: la semana pasada tuvieron una reunión con el Consejo de Decanos y Decanas para explicar con bastante detalle cuál ha sido la dinámica de cara a la negociación. Le parece que con el Consejo Universitario esto tiene que cimentarse profundamente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Roberto Guillén. Espera que todo fluya con la transparencia y con el respeto que tiene que existir en este proceso de negociación de tan alto nivel. Consulta si hay algún comentario o alguna consulta hacia el Dr. Roberto Guillén. Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, pasa al siguiente punto de agenda.

### **ARTÍCULO 6**

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-52-2023 referente al Proyecto de Ley *Aprobación de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia*, Expediente N.º 22.891.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### **“ANÁLISIS**

##### **Criterios y consultas**

##### **I. Criterio de la Oficina Jurídica<sup>1</sup>**

Luego de la revisión respectiva, esta asesoría concluye que el presente proyecto no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, conforme con lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, que señala lo siguiente:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”*

En consecuencia, por no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales no se encuentra objeción jurídica contra el proyecto legislativo.

<sup>1</sup> Dictamen OJ-877-2022, del 12 de septiembre de 2021.

## II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Letras, la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos, y la Comisión Institucional contra la Discriminación.

A continuación, se presenta una síntesis con las observaciones enviadas por las instancias consultadas:

La Facultad de Letras<sup>2</sup>, el Consejo de Área de Artes y Letras sesionó el jueves 22 de septiembre de 2022 para analizar la propuesta. Esta instancia concuerda y recomienda la aprobación del proyecto de ley en todos sus extremos, ya que lo considera un instrumento internacional indispensable y digno de una democracia como la costarricense; también, estima que es acorde con los principios constitucionales de la República que garantizan la tutela de los derechos humanos en el Estado costarricense, con los cuales entra en coherencia.

Desde su perspectiva, la Universidad de Costa Rica ha relevado el mandato constitucional por medio de principios, propósitos y políticas institucionales de los que se ha dotado. Por otra parte, ha adoptado medidas concretas y contundentes, entre ellas la promulgación de un *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación*, así como de instancia específica para tratar las situaciones relacionadas con este flagelo, imponiendo medidas correctivas adaptadas ante hechos probados, según el debido proceso, a fin de erradicar esta incidencia en todas sus formas y manifestaciones dentro del recinto académico de esta Institución Benemérita de la educación superior costarricense.

El instrumento jurídico es sumamente valioso para identificar y abordar formas subrepticias de discriminación manifiestas en discursos u obras artísticas de teatro, literatura, música, danza, artes visuales y demás medios de expresión. Dicho instrumento, igualmente, constituye un recurso de análisis y estudio que debería propiciar la Universidad para generar conciencia, a propósito de la discriminación; finalmente, refuerza las acciones que ya ha emprendido la Institución para combatirlas.

Por su parte, la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos<sup>3</sup>, en una nota del 26 de septiembre de 2022, expuso lo siguiente:

El proyecto de ley plantea la aprobación de una convención interamericana sumamente importante en el ámbito de los derechos humanos, pues condena cualquier forma de discriminación e intolerancia; en particular, determina el deber del Estado de adoptar medidas especiales, en cualquier esfera de actividad, sea privada o pública, con la intención de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir este tipo de conductas tan reprochables, en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.

Mientras que la Comisión Institucional contra la Discriminación<sup>4</sup> afirmó lo siguiente:

*Estoy de acuerdo con la propuesta, pues, efectivamente, es una deuda que tiene el país, la región y el mundo con las poblaciones que históricamente han sido víctimas de discriminación.*

*No obstante, el texto se limita a describir acciones para sancionar casos de discriminación e intolerancia, pero no se refiere a “un proyecto de Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar el racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia”. Para poder disminuir las formas de discriminación y, eventualmente erradicarlas, no es suficiente sancionar acciones de este tipo. Considero que debe agregarse en esta Convención una serie de medidas claras de prevención a ser incluidas de manera obligatoria y automática en los sistemas de educación primaria, secundaria y universitaria, en los medios de comunicación masiva, entre otros.*

*Tales esfuerzos deberán estar orientados a reafirmar lo que significa que “todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en dicha declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo...”. Concluyo reiterando que no es suficiente con definir políticas sancionatorias, pues el abordaje de situaciones de discriminación e intolerancia debe hacerse desde la prevención y no como medida paliativa.*

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado *Aprobación de la Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia*, Expediente N.º 22.891, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

2 Oficio FL-222-2022, del 30 de septiembre de 2022

3 Nota de fecha 26 de septiembre de 2022.

4 Oficio CICD-35-2022, del 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Luz Marina Vásquez Carranza.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>5</sup>, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Aprobación de la Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia*, Expediente N.º 22.891. (oficio AL-CPEREL-0133-2022, del 25 de agosto de 2022).
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social, fue presentado por el Poder Ejecutivo durante la administración Alvarado Quesada (2018-2022). El objetivo de esta propuesta es aprobar la *Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia*.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-877-2022, del 12 de septiembre de 2022, manifestó que el presente proyecto no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, conforme con lo dispuesto por el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, consecuentemente, al no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no encuentra objeción jurídica contra la propuesta legislativa.
4. La Facultad de Letras, mediante el oficio FL-222-2022, del 30 de septiembre de 2022, indicó que concuerda y recomienda la aprobación del proyecto de ley en todos sus extremos, pues lo considera un instrumento internacional indispensable y digno de una democracia como la costarricense; también, estima que es acorde con los principios constitucionales de la República que garantizan la tutela de los derechos humanos en el Estado costarricense, con los cuales entra en coherencia.
5. La coordinación de la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos, en una nota del 26 de septiembre de 2022, expuso lo siguiente: *El proyecto de ley plantea la aprobación de una convención interamericana sumamente importante en el ámbito de los derechos humanos, pues condena cualquier forma de discriminación e intolerancia; en particular, determina el deber del Estado de adoptar medidas especiales, en cualquier esfera de actividad, sea privada o pública, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir este tipo de conductas tan reprochables, en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.*
6. La Comisión Institucional contra la Discriminación, en el oficio CICD-35-2022, del 28 de septiembre de 2022, suscrito por la coordinadora, Dra. Luz Marina Vásquez Carranza, aseguró estar de acuerdo con la propuesta, pues, efectivamente es una deuda que tiene el país, la región y el mundo con las poblaciones que, históricamente, han sido víctimas de discriminación. Sin embargo, resalta que el texto se limita a describir acciones para sancionar casos de discriminación e intolerancia, pero no se refiere a “un proyecto de Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar el racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia”.
7. Al ser Costa Rica parte de distintos instrumentos internacionales como la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* (CERD) y la *Convención interamericana contra racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia*, Ley N.º 9358, es que resulta fundamental, en concordancia con la defensa de los derechos humanos que el país promueve, la presente *Convención Interamericana contra todo tipo de discriminación e intolerancia*.
8. Es necesario adoptar medidas en el ámbito nacional, regional e internacional que fomenten y estimulen el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, raza, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social.
9. Esta Convención no presenta roces de legalidad ni de constitucionalidad; en tal caso, su aprobación responde a un asunto estrictamente de conveniencia u oportunidad política.

**ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto del Ley: ***Aprobación de la Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia***, Expediente N.º 22.891.

<sup>5</sup> Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.



LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agrega que incluyeron en este dictamen el segundo párrafo de este acuerdo, que sería: *La Universidad de Costa Rica, queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.*

Agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, asesor de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la preparación e integración de los elementos de este dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>6</sup>, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Aprobación de la Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia*, Expediente N.º 22.891. (oficio AL-CPEREL-0133-2022, del 25 de agosto de 2022).
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social, fue presentado por el Poder Ejecutivo durante la administración Alvarado Quesada (2018-2022). El objetivo de esta propuesta es aprobar la *Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia*.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-877-2022, del 12 de septiembre de 2022, manifestó que el presente proyecto no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, conforme con lo dispuesto por el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, consecuentemente, al no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no encuentra objeción jurídica contra la propuesta legislativa.
4. La Facultad de Letras, mediante el oficio FL-222-2022, del 30 de septiembre de 2022, indicó que concuerda y recomienda la aprobación del proyecto de ley en todos sus extremos, pues lo considera un instrumento internacional indispensable y digno de una democracia como la costarricense; también, estima que es acorde con los principios constitucionales de la República que garantizan la tutela de los derechos humanos en el Estado costarricense, con los cuales entra en coherencia.
5. La coordinación de la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos, en una nota del 26 de septiembre de 2022, expuso lo siguiente: *El proyecto de ley plantea la aprobación de una convención interamericana sumamente importante en el ámbito de los derechos humanos, pues condena cualquier forma de discriminación e intolerancia; en particular, determina el deber del Estado de adoptar medidas especiales, en cualquier esfera de actividad, sea privada o pública, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir este tipo de conductas tan reprochables, en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.*
6. La Comisión Institucional contra la Discriminación, en el oficio CICD-35-2022, del 28 de septiembre de 2022, suscrito por la coordinadora, Dra. Luz Marina Vásquez Carranza, aseguró estar de acuerdo con la propuesta, pues, efectivamente es una deuda que tiene el país, la región y el mundo con las poblaciones que, históricamente, han sido víctimas de discriminación. Sin embargo, resalta que el texto se limita a describir acciones para sancionar casos de discriminación

<sup>6</sup> Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

e intolerancia, pero no se refiere a “un proyecto de Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar el racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia”.

7. Al ser Costa Rica parte de distintos instrumentos internacionales como la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)* y la *Convención interamericana contra racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia*, Ley N.º 9358, es que resulta fundamental, en concordancia con la defensa de los derechos humanos que el país promueve, la presente *Convención Interamericana contra todo tipo de discriminación e intolerancia*.
8. Es necesario adoptar medidas en el ámbito nacional, regional e internacional que fomenten y estimulen el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, raza, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social.
9. Esta Convención no presenta roces de legalidad ni de constitucionalidad; en tal caso, su aprobación responde a un asunto estrictamente de conveniencia u oportunidad política.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el Proyecto del Ley: *Aprobación de la Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia*, Expediente N.º 22.891.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 7

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-53-2023 en torno al Proyecto de *Ley de reforma a la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones*, Expediente N.º 21.345.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### “ANÁLISIS

##### Criterios y consultas

##### I. Criterio de la Oficina Jurídica<sup>7</sup>

##### II. Consultas especializadas

Se recibieron respuestas a las consultas especializadas de parte de: la Facultad de Derecho, nota del 10 de noviembre de 2022<sup>8</sup>, la Oficina de Contraloría Universitaria<sup>9</sup>, la Escuela de Matemática<sup>10</sup> y del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica<sup>11</sup>

7 Dictamen OJ-1029-2022, del 25 de octubre de 2022.

8 Nota del 10 de noviembre de 2022.

9 Oficio OCU-R-275-2022, del 16 de noviembre de 2022.

10 Oficio Emate-1934-2022, del 15 de noviembre de 2022.

11 Oficio JDC-SINDEU-489-2022, del 16 de noviembre de 2022.

Por la premura que el caso amerita es importante tener claro que el presente pronunciamiento se estructura tomando en consideración los fines u objetivos de la propuesta de proyecto, así como los aspectos positivos y negativos que, desde la óptica de las personas consultadas contiene la iniciativa; finalmente, se presentan algunas recomendaciones.

Acerca de este nuevo texto sustitutivo a la propuesta del proyecto de ley denominado *Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensión*. Expediente N.º 21.345, resulta pertinente señalar que la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en la sesión ordinaria N.º 9, celebrada el 28 de septiembre de 2022, aprobó el informe de la subcomisión del texto sustitutivo y dictaminó el expediente legislativo N.º 21.345 que había sido devuelto debido a la utilización de moción vía artículo 154.

También, es importante señalar que, el texto base del expediente N.º 21.345 fue conocido por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria N.º 6347, artículo 6, celebrada el 4 de febrero de 2020 (Propuesta de Proyecto de Ley CU-12-2020) y un texto sustitutivo que se conoció en la sesión ordinaria N.º 6437, artículo 8, celebrada el 29 de octubre de 2020 (Propuesta de Proyecto de Ley CU-33-2020), producto de las cuales se remitieron los criterios correspondientes a la Asamblea Legislativa.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado *Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensión*. Expediente N.º 21.345, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>12</sup>, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensión*. Expediente N.º 21.345 (oficio AL-CPAS-1140-2022, del 5 de octubre de 2022).
2. Este proyecto de ley es de orden público y, según lo advierte la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-1029-2022, del 25 de octubre de 2022, el objeto de este nuevo texto sustitutivo es:

En el artículo 1 de la Propuesta de Proyecto de Ley se pretende modificar las siguientes leyes:

- a) Artículos 8, 11, 28, 31 y 43 de la *Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de Otros Regímenes Especiales* y Reforma a la Ley N.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas, *Ley del Impuesto sobre la Renta*, N.º 7302 del 8 de julio de 1992.
- b) El título y los artículos 1 inciso a), 2 párrafo primero, 3, 5, 6 y 7 de la *Ley de Caducidad de Derechos de Pensión de Hijos e Hijas* y *Reformas del Régimen de Pensión Hacienda-Diputados*, regulados por la Ley N.º 148, *Ley de Pensiones de Hacienda*, de 23 de agosto de 1943, y sus Reformas, N.º 9381, del 29 de julio de 2016.
- c) Artículos 62, 64 y 67 de la *Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, N.º 2248, del 5 de septiembre de 1958.
- d) Artículos 236 inciso 2), 229, 235 y 241 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial*, N.º 8, de 29 de noviembre de 1937.

Con respecto a la *Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional*, es preciso advertir que entró en vigencia el 15 de julio de 1992 y están protegidos por ella todos los servidores públicos que ingresaron al servicio del Estado antes de esa fecha. Es aplicable a todas las jubilaciones y pensiones de los regímenes contributivos que tengan como base la prestación de servicio al Estado y cuyo pago esté a cargo del Presupuesto Nacional. Los que, por primera vez, ingresaron al servicio del Estado a partir del 15 de julio de 1992 no están cubiertos por esta Ley y solo están protegidos por el *Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la*

12 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

*Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)*. En consecuencia, cualquier modificación podría incidir, negativa o positivamente, en las personas pronto a pensionarse en este régimen.

3. En el artículo 2 de la Propuesta de Proyecto de Ley se pretende adicionar algunos artículos a las siguientes leyes:
- Los artículos 30 bis, 30 ter, y 44 a la *Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de Otros Regímenes Especiales y Reforma a la Ley N.º 7092, del 21 de abril de 1988, y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta, N.º 7302, del 8 de julio de 1992*.
  - Un artículo 7 bis a la *Ley de Caducidad de Derechos de Pensión de Hijos e Hijas y Reformas del Régimen de Pensión Hacienda-Diputados, regulados por la Ley N.º 148, del 23 de agosto de 1943, Ley de Pensiones de Hacienda y sus reformas, N.º 9381, del 29 de julio de 2016*.
  - Un artículo 3 a la *Derogación del Régimen de Pensiones de los Diputados, N.º 7302 y Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 7605 del 2 de mayo de 1996*.

En términos generales y con respecto a la *Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional*, se regula el trámite y recuperación de montos girados de más. En esta misma línea, mediante el artículo 44 se propone lo siguiente:

*Artículo 44- La Caja Costarricense de Seguro Social, la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial también podrán retrotraer el pago indebido de pensiones caducas administradas por ellos, para lo que las entidades financieras deberán congelar los montos respectivos, una vez les hayan sido comunicados por dichas entidades.*

4. En el artículo 3 de la Propuesta de Proyecto de Ley se propone derogar las siguientes leyes y disposiciones:
- Ley general de pensiones, N.º 14, del 2 de diciembre de 1935.*
  - Ley de pensiones e indemnización de guerra, N.º 1922, del 5 de agosto de 1955.*
  - Pensionadas viudas e hijos, guardas fiscales, civiles y otros muertos en desempeño de sus funciones, Ley N.º 1988, del 15 de diciembre de 1955.*
  - Ley de pensiones de hacienda, N.º 148, del 23 de agosto de 1943.*
  - Ley de pensiones de músicos de bandas militares, N.º 15, del 5 de diciembre de 1935.*
  - Ley de jubilaciones y pensiones de empleados de obras públicas, N.º 19, del 4 de noviembre de 1944.*
  - Ley de jubilaciones y pensiones para los empleados del ferrocarril eléctrico al pacífico, N.º 264, del 23 de agosto de 1939.*
  - Régimen de pensiones del Registro Nacional, Ley N.º 5, del 16 de septiembre de 1939.*
  - Ley de pensiones a Empleados Municipales, N.º 197, del 5 de agosto de 1941.*
  - Los capítulos II, III, VI y VII de la Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de Otros Regímenes Especiales y Reforma a la Ley N.º 7092, del 21 de abril de 1988, y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta, N.º 7302, del 8 de julio de 1992.*
  - Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 29 y transitorios II y III de la Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de Otros Regímenes Especiales y Reforma a la Ley N.º 7092, del 21 de abril de 1988, y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta, N.º 7302, del 8 de julio de 1992.*
  - Las palabras “y hasta el monto establecido en el artículo 44 de esta ley” del sub-inciso d) de los incisos 1) y 2) del artículo 70 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, N.º 2248, del 5 de setiembre de 1958.*

- m) *El artículo 4 y los incisos e) y f) del artículo 6 de la Ley de Caducidad de Derechos de Pensión de Hijos e Hijas y Reformas del Régimen de Pensión Hacienda-Diputados, regulados por la Ley N.º 148 Ley de Pensiones de Hacienda, del 23 de agosto de 1943, N.º 9381, del 29 de julio de 2016.*
- n) *El artículo 3 bis de la Derogación del Régimen de Pensiones de los Diputados, N.º 7302 y Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 7605, del 2 de mayo de 1996.*
- o) *El artículo 4 de la Ley de Inamovilidad del Personal de Telecomunicaciones, N.º 4513 del 2 de enero de 1970.*

5. Los fines que se persiguen en la Propuesta del Proyecto de Ley:

1. *La propuesta de Proyecto de Ley en discusión se refiere a los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional y plantea reformas a éstos, especialmente, en lo relativo al cobro de una cuota de administración, la fijación de montos máximos de pensión, condiciones para la aplicación de las pensiones por sucesión, entre otras.*
2. *La finalidad es el cierre de estos regímenes y lograr la disminución del gasto público con cargo al Presupuesto Nacional, manteniendo el cumplimiento de las obligaciones financieras con las personas pensionadas y las que lleguen a pensionarse en los siguientes 18 meses a la entrada en vigencia de la ley que se propone.*
3. *Se establece que tanto los pensionados como los funcionarios afiliados a los regímenes a cargo del Presupuesto Nacional, que sean del tipo contributivo, deberán aportar una cuota del 5 por mil de sus salarios o pensiones.*
4. *De ser aprobada la propuesta de Proyecto de Ley existiría una fuente de ingresos nueva que cubriría los gastos operativos de la Dirección Nacional de Pensiones, sin embargo, dado que ya el Presupuesto Nacional financia ese programa, entonces los recursos aumentarían los ingresos corrientes del Gobierno Central y resultaría en un alivio pequeño pero importante para el Estado.*
5. *Crear un régimen general de pensiones que unifique varios regímenes de pensiones, que actualmente son con cargo al presupuesto nacional, estableciendo algunas condiciones nuevas de cotización a ese régimen general y un tope de pensión. De estas condiciones, el proyecto excluye al Régimen de Reparto del Magisterio Nacional y al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte de C.C.S.S.*
6. *Las personas que habiendo cotizado a alguno de los regímenes que pertenecen al Régimen General pero que no logren consolidar su pertenencia a este régimen, serían trasladadas al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS. Esto último se observa en los Transitorios I, II y III del proyecto legislativo en comentario.*
7. *Reducir el impacto económico que tienen actualmente algunos regímenes de pensiones como uno de los principales disparadores del gasto en el presupuesto nacional; lo cual, en criterio de esta Contraloría Universitaria, es una iniciativa que favorece la equidad entre los distintos regímenes de pensiones y el control sobre la elaboración y ejecución del presupuesto nacional.*

6. Algunos aspectos relevantes de la propuesta del proyecto de ley en cuanto a las reformas que se proponen son:

- a) *Elimina el requisito de que el pensionado original haya cotizado más de cinco años, para que el sobreviviente pueda acceder al pago de la pensión del cotizante o pensionado original.*
- b) *Establece un 2% de cotización para aquellos contribuyentes del régimen general de pensiones con cargo al presupuesto nacional, para que perciban un monto bruto de pensión que no supere los dos salarios base más bajos de la Administración Pública. En la actualidad, dicho grupo de cotizantes están exentos de contribución al régimen.*
- c) *Establece el pago de una comisión por administración de la pensión con cargo al presupuesto nacional, de 5x1000. De lo cual el proyecto legislativo expresamente exceptiona al régimen de reparto del Magisterio Nacional.*



- d) Propone la reforma de la Ley de caducidad de derechos de pensión de hijos e hijas y del régimen de pensiones de diputados y del régimen de pensiones del Ministerio de Hacienda, con lo cual se procura endurecer las reglas que posibilitan el traslado de pensión hacia hijos e hijas beneficiarias de varios regímenes de pensiones; especialmente, en cuanto a las reglas de caducidad de los beneficios y en cuanto a las reglas para devolución o recuperación de pagos en exceso a pensionados pertenecientes a esos Regímenes o giros efectuado a pensiones ya caducas, el cobro de intereses sobre esas sumas y los rebajos parciales a la pensión que aseguren la recuperación de esas sumas pagadas de más.
  - e) Modifica el artículo 5 sobre responsabilidades de hijas e hijos estudiantes como personas beneficiarias de pensión administrada por la Dirección Nacional de Pensiones y establece que los hijos o hijas deben acreditar "(...) una carga académica razonable y acorde con los requerimientos de la institución donde realiza los estudios". Sin embargo, no aclara qué debe entenderse por una carga académica razonable ni indica cuáles parámetros de razonabilidad serán aplicados en la evaluación de este requisito u obligación a cumplir por el hijo o hija interesada en ser beneficiario de pensión, aspecto que amerita su revisión.
  - f) El proyecto establece criterios de caducidad del beneficio de pensión para todos los regímenes contemplados en la Ley N.º 9383, extendiendo su aplicación a otros regímenes de pensiones; además, del Régimen de pensión de Diputados y del Régimen de Hacienda.
7. Algunos aspectos de relevancia de la Propuesta de Proyecto de Ley que, mediante la figura de la adición, pretende modificar normas ya escritas, son:
- a) El proyecto establece el deber de la Dirección Nacional de Pensiones de hacer los desembolsos que correspondan, a favor del pensionado, cuando se determine la existencia de saldos a su favor.
  - b) También, establece que los giros en exceso al pensionado generan el cobro de intereses sobre la suma pagada en exceso, desde su "determinación".
  - c) Para la recuperación de sumas pagadas en exceso, el proyecto autorizaría el rebajo a la pensión de los jubilados, en tratos no inferiores al 10%.
  - d) Busca autorizar al Magisterio Nacional, la CCSS y Poder Judicial para que recuperen las sumas por pago de pensiones caducas.
8. Un aspecto relevante de la Propuesta de Proyecto de Ley, relacionados con las normas que se pretenden derogar, es que:
- a) En cuanto a las derogaciones que hace el proyecto legislativo de otros cuerpos normativos, llama la atención que, al derogarse las palabras "y hasta el monto establecido en el artículo 44<sup>13</sup> de esta ley" del sub-inciso d) de los incisos 1) y 2) del artículo 70 de la *Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, N.º 2248, del 5 de setiembre de 1958", el proyecto elimina el límite superior considerado actualmente por esa Ley para fijar el porcentaje de cotización de las personas pertenecientes al régimen del Magisterio.
- Esto permitiría que, sobre el exceso del monto equivalente al salario de un catedrático de la Universidad de Costa Rica, con la sola consideración de treinta anualidades y dedicación exclusiva, se ampliaría el número de personas cotizantes que actualmente están fuera del 16% que establece esa ley.

9. Algunas observaciones con respecto al articulado de la Propuesta de Proyecto de Ley, son:

---

13 El artículo 44 mencionado dice expresamente lo siguiente:

*Artículo 44.-Montos máximos y mínimos de pensión. Los derechos por vejez, invalidez o supervivencia que se otorguen no superarán el monto equivalente al salario de un catedrático de la Universidad de Costa Rica, con la sola consideración de treinta anualidades y dedicación exclusiva.*

*Los derechos por vejez, invalidez o supervivencia que se otorguen una vez deducida la cotización al Régimen, no serán inferiores al monto del salario base más bajo pagado por la Administración Pública. En caso de supervivencia, la sumatoria de los montos derivados de un derecho no podrá ser inferior al monto mínimo aquí establecido.*

- a) Artículo 8 propuesto para la Ley N.º 7302N: No se justifica eliminar de la propuesta del 21 de septiembre de 2020 el párrafo final, ya que es el que autoriza mediante resolución la declaratoria del reconocimiento de la pensión por sobrevivencia y algunos elementos que debe contener dicha resolución, que eran de mucha valía para el Ministerio de Trabajo, sobre todo cuando había deudas o deducciones que hacer y la forma de aplicarlas.
- b) Artículo 11 propuesto para la Ley N.º 7302: *cobrar comisiones* a las personas cotizantes de los regímenes contributivos con cargo al presupuesto nacional como se les cobra a las personas cotizantes del Régimen obligatorio de pensiones complementarias (ROP); en este caso, el cobro sería de cinco por mil (5x1000) de sus salarios o pensiones. Exceptuándose de este cobro a las pensiones del Régimen Transitorio de Reparto regulado en la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, N.º 2248, del 5 de setiembre de 1958.

Sin embargo, en el párrafo 7 se indica que tanto las cotizaciones como las comisiones ingresarían a Caja Única del Estado, esta norma podría ser declarada inconstitucional, ya que se elimina del párrafo segundo de la norma vigente que el *Poder Ejecutivo deberá garantizar que dichos recursos se asignen para el pago oportuno de los regímenes especiales de pensiones con cargo al presupuesto nacional*. Al eliminarse esa parte se podría interpretar que el Poder Ejecutivo podría distraer a otros fines presupuestarios lo que se recaude por concepto de cuotas y comisiones, ello no es posible pues son rebajos que tienen que ir redirigidos al pago de las pensiones y jubilaciones.

Por un lado, esto podría aparentar ser beneficioso para las personas trabajadoras, pues su salario tendría una carga menos; sin embargo, en un plano más general, la intención es desmejorar la calidad de vida de las personas pensionadas, quienes han cotizado toda su vida para obtener un derecho de pensión que sirva para descansar luego de decenas de años laborados.

Si bien, descargar los salarios de las personas trabajadoras aparenta un avance, mueve el peso hacia la parte menos favorecida, pues ahora no solamente debe cotizar el monto indicado en ese artículo, sino que se agrega una carga de comisión de administración y se rebaja el monto de pensión.

Incluso, para las pensiones más bajas, para aquellas que no alcanzan los dos salarios más bajos de la Administración Pública que, actualmente, están exentas de esta cotización, se crea una nueva carga del 2%.

- c) Artículo 28 propuesto para la Ley N.º 7302: Se recomienda eliminar del inciso b) la frase “tanto de funcionarios activos como pensionados”
- d) Artículo 31 propuesto para la Ley N.º 7302: se debe revisar el penúltimo y último párrafos de la Propuesta de Proyecto de Ley, ya que pueden resultar contradictorios con el artículo 6 de la Ley N.º 7302 y el transitorio VI.

Artículo 31 de la propuesta (penúltimo y último párrafo)	Artículo 6, Ley N.º 7302	Transitorio VI
<p>Penúltimo párrafo: Cuando se tenga derecho a percibir más de una pensión, la suma total a recibir no podrá sobrepasar el monto máximo establecido en el artículo 6 de la presente ley.</p> <p>En este caso, los derechos posteriores otorgados soportarán el recorte correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 6.</b> <i>La prestación económica por otorgar, al momento de la declaración de la jubilación o pensión de los regímenes contributivos regulados en la presente ley, no podrá exceder el monto máximo que genere la suma resultante de diez veces el salario base más bajo pagado en la Administración Pública, según la escala de sueldos de la Administración Pública emitida por la Dirección General de Servicio Civil.</i></p>	<p>El monto máximo por sufragar por las pensiones en curso de pago con cargo al Presupuesto Nacional, establecido en el artículo 3 de la Ley N.º 7605 del 2 de mayo de 1996, aquí adicionando según el inciso c) del artículo 2, no será aplicable para ningún beneficio que se hubiese otorgado de previo a la vigencia de la presente ley. De esta forma, los máximos con que hubiera sido otorgadas estas pensiones continuarán siendo de aplicación.</p>

- e) Artículo 43 propuesto para la Ley N.º 7302: Con la modificación realizada se elimina la obligación de las entidades financieras de congelar los montos respectivos apenas se tenga conocimiento de la suspensión o caducidad del beneficio de pensión; además, se mejora sustancialmente, pues se señala que la Tesorería Nacional no solicita el congelamiento a las entidades financieras, sino la devolución, en cuanto se tenga conocimiento de la suspensión o caducidad del beneficio.
- f) Artículo 5 propuesto para la Ley N.º 9381: Regula las responsabilidades de hijas e hijos estudiantes como personas beneficiarias de pensión administrada por la Dirección Nacional de Pensiones.

El texto adicionado en el penúltimo párrafo: *En caso de no presentarse esta acreditación, suspenderá el beneficio de la pensión por sobrevivencia hasta tanto no presente la acreditación dicha o se declare la caducidad de la pensión por sobrevivencia.* Se recomienda establecer un plazo razonable, con excepción justificada, y con calificaciones o rendimiento académico aceptable, para presentarla máxime que se excluiría el beneficio en caso de incumplimiento.

Asimismo, establecer un trámite si, por justa causa o enfermedad, en caso de que no pudiera matricular algún ciclo lectivo o varios.

- g) Artículo 64 propuesto para la Ley N.º 2248: (requisitos para elegibilidad para pensiones de personas sobrevivientes del régimen de pensiones del Magisterio Nacional; se elimina el inciso d), que señala: “*d) Que sean hijas solteras, mayores de cincuenta y cinco años, no gocen de pensión alimenticia, no sean asalariadas ni dispongan de otros medios de subsistencia*”.

Eliminar ese inciso implicaría la violación de derechos adquiridos o, bien, debería haber un dimensionamiento sobre esto en un transitorio en resguardo de derechos subjetivos y situaciones jurídicas consolidadas, caso contrario podría ser inconstitucional la eliminación sin un remedio jurídico.

Implica, además, un retroceso, ya que en la actualidad la ley establece que las hijas solteras, mayores de cincuenta y cinco años y que no tengan algún tipo de ingreso económico se beneficiarán con esta pensión. Sin embargo, en la redacción de la propuesta se deja sin espacio a este derecho, desamparando de esta forma a personas cerca de su edad para pensionarse, desempleadas y sin ingreso económico alguno.

- h) Artículo 30 ter (adición) propuesto para la Ley N.º 7032: Restringe la revisión de pensiones de regímenes no contributivos y las reguladas en el artículo 2 de la Ley N.º 9383, *Ley Marco de Contribución Especial a los Régimen de Pensiones*, del 29 de julio de 2016.

Una norma que no regule los supuestos en los que cabe la revisión de pensiones, eventualmente violenta los principios de legalidad y seguridad jurídica, pues la Administración definiría, según el operador respectivo, un margen indebido discrecional.

No se define cuáles causas “relevantes” ameritarían la revisión, lo cual excede, desde nuestra perspectiva, los límites de discrecionalidad y de seguridad para el administrado; esto indudablemente podría ser recurrido o accionado ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Como está planteada la norma, desde nuestra perspectiva, es inconstitucional por la violación de los principios señalados.

- i) Artículo 44 propuesto para la Ley N.º 7302: Como la ley N.º 7302 tiene 43 artículos, se agregarían dos numerales más (44 y el 45) que con este nuevo texto de dictamen fue eliminado correctamente. Al texto, de este numeral 44, le falta un elemento importante y es hacer referencia a que la retrotracción de pagos indebidos debe tener como antecedente un estudio contable o financiero donde se demuestre el error; es decir, el acto administrativo de comunicar el congelamiento de montos a las entidades financieras debe tener un asidero, una justificación, y ser comunicado de previo al administrado.
- j) Artículo 7 bis propuesto para la Ley N.º 9381: el nuevo artículo 7 bis presenta un procedimiento y notificación para la caducidad cuando se determine la existencia de sumas giradas de más o de decrecimiento de la pensión.

Se hace referencia genérica a lineamientos de la *Ley General de Administración Pública* (LGAP) sobre notificaciones sin determinar cuáles normas aplicarían, esto es ambiguo, indeterminado. Son los artículos 239 al 247, 262 inciso b), de la Ley N.º 6227.

Luego, en el párrafo segundo menciona adjuntar un acta al expediente administrativo con evidente desconocimiento del beneficiario, esto no es coincidente con el ordenamiento jurídico y con la jurisprudencia especializada sobre notificaciones y comunicaciones, dejaría en total indefensión al administrado.

Respecto a la notificación de caducidad, a pesar de que en apariencia pretende agilizar el proceso, se considera que, la aplicación del mismo podría generar faltas al debido proceso.

Para el proceso de notificación basta con la aplicación de la Ley 8687, manteniendo la esencia de la necesidad de notificar personalmente la apertura del proceso de caducidad respecto al derecho de la pensión. De esta forma se permitirá que la persona beneficiaria ejercite su derecho a la defensa, en caso de considerarlo necesario.

En caso de querer agilizar el proceso de notificación, basta con que la persona beneficiaria registre un medio electrónico para recibir todas las notificaciones respecto al recibo de la pensión, al momento de realizar los trámites iniciales de esta.

k) En cuanto a las normas que se derogan.

En el entendido de que el servicio militar es un trabajo obligado o forzado y que tiene un régimen disciplinario muy particular y diferente al ordinario de la *Ley General de Administración Pública*, no es conveniente la derogatoria de la *Ley de Pensiones e Indemnización de Guerra*, N.º 1922, y de la *Ley de Pensiones de Músicos de Bandas Militares*, N.º 15, así como todos los artículos presentes en otras leyes que atañen al extinto servicio militar en cualquier forma, pues si la persona continúa utilizando esta pensión, como las hay, es porque la necesitan. No así para casos nuevos, pues en nuestro país ya son figuras laborales en desuso.

En cuanto a otras derogaciones, siendo leyes en cuyos regímenes no son de aplicación actual, pues desde 1992 está el *Régimen General de Pensiones*, existe acuerdo con derogarlas. Sin embargo, se considera que, si alguna persona aún cotiza para los regímenes de Hacienda, de Empleados de Obras Públicas, de Empleados del Ferrocarril, del Registro Nacional o de Empleados Municipales guarden el derecho de recibir el mejor monto que les ofrezca la ley, sea la del régimen específico o la general.

La derogación del Capítulo II de la *Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional* podría crear un ahorro de las arcas públicas.

*Consideramos que entregar dinero al cónyuge superviviente de personas beneméritas de la patria, de los autores de los símbolos nacionales o personas galardonadas con el premio Magón, no conforman derecho para esas personas cónyuges. Incluso, si actualmente existen beneficiarios de este capítulo, el derecho debería terminar al entrar en vigencia esta ley.*

Las pensiones para expresidentes, previstas a ser derogadas con el capítulo III de la *Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional* es un acierto. El Presidente de la República debe ser considerado como un trabajador más. Estos beneficios no representan un derecho simplemente por haber ejercido ese puesto. Lejos de obtener este tipo de beneficios, el puesto debe ser visto como un servicio al país. Por ello, *consideramos que derogar este capítulo constituye un acierto. En la misma línea, los beneficios asignados y vigentes, también deberían ser eliminados al momento de entrada en vigencia de esta ley.*

La derogatoria del capítulo VI de la *Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional* es consecuencia natural de las revocatorias de los capítulos anteriores.

En cuanto al capítulo VII, también, propuesto a derogar, se refiere a artículos anulados por inconstitucionales desde 2010. La derogatoria es innecesaria.

En cuanto al capítulo IV, las consideraciones son las mismas indicadas en el párrafo anterior. Es necesario que se derogue este capítulo.

En cuanto a las derogaciones establecidas en el apartado 2.k, es preciso mantener la línea respecto a que, si aún hay personas que puedan verse beneficiadas por distintos regímenes de pensiones, estos deben permanecer incólumes.

El punto 2.l, en el que se derogan las palabras “y hasta el monto establecido en el artículo 44 de esta ley” del sub-inciso d) de los incisos 1) y 2) del artículo 70 de la *Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, N.º 2248, del 5 de septiembre de 1958, pretende aumentar la carga de cotizaciones que realizan las personas trabajadoras del Magisterio Nacional. *Por ello, nos oponemos a que se deroguen estas palabras, manteniendo el articulado tal y como se encuentra hasta ahora.*

Respecto de la derogatoria al artículo 4 y los incisos e) y f) del artículo 6 de la *Ley de Caducidad de Derechos de Pensión de Hijos e Hijas* y Reformas del Régimen de Pensión Hacienda-Diputados, regulados por la Ley N.º 148 *Ley de Pensiones de Hacienda*, del 23 de agosto de 1943, N.º 9381, del 29 de julio de 2016, se considera acertada la propuesta por cuanto, en caso de existir las causales del artículo 4, estas personas pueden ser acogidas por el Régimen General de Pensiones con los mismos derechos que los habitantes de la República, cuyos padres no hayan ocupado puestos de Gobierno, entendidos estos como diputaciones, ministerios, viceministerios o cualquier otro puesto público al que se la hayan concedido derechos por encima de los que gozan otras personas trabajadoras.

Se propone la derogación del artículo 3 bis de la *Derogación del Régimen de Pensiones de los Diputados*, N.º 7302 y modificación de la *Ley Orgánica del Poder Judicial*, Ley N.º 7605, de 2 de mayo de 1996. Podría ser considerado como un acierto, pues elimina la capacidad de sobrepasar el tope máximo para los montos de pensión.

De la derogación del artículo 4 de la *Ley de Inamovilidad del Personal de Telecomunicaciones*, N.º 4513 de 2 de enero de 1970, referente al movimiento de personal por razones tecnológicas, se considera que debería mantenerse tal y como está establecido, pues permite movilidad laboral en el sector público.

10. En cuanto al transitorio I, en general respeta los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas.

El transitorio II regula el traslado de las cotizaciones realizadas en otros regímenes al de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS y señala que luego de la transferencia de cotizaciones y de los eventuales montos adicionales, caso que quede un saldo a favor del cotizante (determinación financiera), el Estado lo establecerá, emitirá en beneficio de la persona interesada un título negociable por tal suma concernida y le reconocerá los intereses legales.

La forma de reintegro o devolución como producto bursátil podría ser violatorio del derecho individual de decisión, del derecho de propiedad y libertad de autodeterminación del beneficiario, pues las cuotas pagadas en demasía son de su propiedad; si bien, la ley podría incluir un mecanismo, se propone que sea el más simple para el beneficiario, pues llevar el monto al mercado financiero implica pago en comisiones, lo que resta de la expectativa patrimonial. Es una especie de sometimiento al mercado de valores sin considerar el aspecto social y de solidaridad. Sin duda, este transitorio requiere estudios actuariales respecto del régimen que traslada y el régimen receptor (Invalidez Vejez y Muerte IVM de la CCSS).

El transitorio III establece que dieciocho meses después de la publicación de la presente ley (plazo reiterado por la Sala Constitucional), las personas que se jubilen solamente podrán hacerlo mediante el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la Caja Costarricense de Seguro Social, sin perjuicio de que puedan acogerse a sistemas complementarios de pensiones. Se exceptúan de esta disposición los regímenes del Magisterio Nacional y del Poder Judicial, que seguirán bajo sus normas especiales.

El último párrafo dice ahora: *También se exceptúan las pensiones de sobrevivencia que se otorguen de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 7302*, del 8 de julio de 1992. Esta disposición dejaría



abierta la posibilidad de no traspaso para un número de personas que habría que determinar, pues estos quedarían en su régimen original, no siendo beneficiarios originales sino por sobrevivencia.

El transitorio IV establece que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la ley en el plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigor.

El transitorio V indica que, hasta tanto no esté disponible la base de datos señalada en el párrafo final del artículo 43 de la Ley N.º 7302<sup>14</sup>, la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) remitirá a la Tesorería Nacional la lista que acredite pensiones caducas. Si se contrasta parte de este transitorio con el artículo 43, trata de lo mismo.

El transitorio VI es conteste con el artículo 34 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en virtud que los topes máximos por sufragar del artículo 3 de la Ley N.º 7605 de 2 de mayo de 1996, aquí adicionado (no adicionando) según el inciso c) del artículo 2, no será aplicable para ningún beneficio que se hubiese otorgado de previo a la vigencia de la presente ley. De esta forma, los máximos con los que otorgaron estas pensiones continuarán siendo de aplicación.

Observaciones de orden general:

1. Es usual que, en algunas leyes de esta naturaleza, y no es excepción en esta propuesta, se busca que los recursos que se recauden por diferentes esquemas de cotización entren a la caja única del Estado y, así se instruye para que se garantice el uso de los recursos en los sistemas de pensiones.
2. El Gobierno ha afirmado que el presupuesto para las pensiones es muy elevado; sin embargo, dicha situación se perpetúa al colocar los ingresos fuera del Sistema de Pensiones (representando un gasto importante para el Gobierno) y al siguiente año debe presupuestar parte de los mismos recursos. Quizás, esto sea debido a principios contables, no obstante, esto hace que el presupuesto para el pago de estas pensiones sea más alto de lo que en la práctica resulta ser.
3. Adicionalmente, no existe una justificación actuarial para la modificación que se propone para pasar del 55% al 50% en el tope de la contribución solidaria.
4. Por otro lado, se ha mencionado que la situación de las pensiones con cargo al Presupuesto Nacional permanecerá hasta cerca del año 2090. Sería recomendable que, con el soporte de Estudios Actuariales se cree un Fondo o plan de ahorro (quizás con los impuestos y cotizaciones que, actualmente, se cargan a estas pensiones) que, junto con los ingresos, producto de las inversiones, permitan que la situación mejore, al menos, desde el punto de vista presupuestario.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica, tomando en consideración los criterios ofrecidos por las personas especialistas consultadas ***recomienda no aprobar*** el Proyecto: ***“Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensión”***, Expediente N.º 21.345.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, la preparación y consolidación de este dictamen, que obedece a un proyecto de ley bastante complejo y detallado.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen, al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

- 14 Artículo 43.- En lo que respecta a los depósitos por concepto de pensiones con cargo al presupuesto nacional, en las cuentas bancarias que pertenecen a personas pensionadas y/o jubiladas fallecidas, dentro de los diferentes tipos de entidades financieras, la Tesorería Nacional deberá solicitar, a estas instituciones, la devolución de los depósitos que correspondan a todos los pagos de pensión que hayan sido acreditados en dichas cuentas con posterioridad a la fecha de defunción del pensionado y cuyos montos aún se encuentren disponibles. Dichas entidades estarán obligadas a realizar la devolución de los giros depositados por este concepto al Estado. Para estos efectos, la Dirección Nacional de Pensiones deberá remitir los listados respectivos de forma mensual a la Tesorería Nacional.



VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>15</sup>, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensión*. Expediente N.º 21.345 (oficio AL-CPAS-1140-2022, del 5 de octubre de 2022).
2. Este proyecto de ley es de orden público y, según lo advierte la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-1029-2022, del 25 de octubre de 2022, el objeto de este nuevo texto sustitutivo es:

En el artículo 1 de la Propuesta de Proyecto de Ley se pretende modificar las siguientes leyes:

- a) Artículos 8, 11, 28, 31 y 43 de la *Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de Otros Regímenes Especiales y Reforma a la Ley N.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta, N.º 7302 del 8 de julio de 1992*.
- b) El título y los artículos 1 inciso a), 2 párrafo primero, 3, 5, 6 y 7 de la *Ley de Caducidad de Derechos de Pensión de Hijos e Hijas y Reformas del Régimen de Pensión Hacienda-Diputados*, regulados por la Ley N.º 148, *Ley de Pensiones de Hacienda*, del 23 de agosto de 1943, y sus Reformas, N.º 9381, del 29 de julio de 2016.
- c) Artículos 62, 64 y 67 de la *Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, N.º 2248, del 5 de septiembre de 1958.
- d) Artículos 236 inciso 2), 229, 235 y 241 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial*, N.º 8, del 29 de noviembre de 1937.

Con respecto a la Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, es preciso advertir que entró en vigencia el 15 de julio de 1992 y están protegidos por ella todos los servidores públicos que ingresaron al servicio del Estado antes de esa fecha. Es aplicable a todas las jubilaciones y pensiones de los regímenes contributivos que tengan como base la prestación de servicio al Estado y cuyo pago esté a cargo del Presupuesto Nacional. Los que, por primera vez, ingresaron al servicio del Estado a partir del 15 de julio de 1992 no están cubiertos por esta Ley y solo están protegidos por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). En consecuencia, cualquier modificación podría incidir, negativa o positivamente, en las personas pronto a pensionarse en este régimen.

3. En el artículo 2 de la Propuesta de Proyecto de Ley se pretende adicionar algunos artículos a las siguientes leyes:
  - a) Los artículos 30 bis, 30 ter, y 44 a la *Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de Otros Regímenes Especiales y Reforma a la Ley N.º 7092*,

<sup>15</sup> Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

*del 21 de abril de 1988, y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta, N.º 7302, del 8 de julio de 1992.*

- b) **Un artículo 7 bis a la Ley de Caducidad de Derechos de Pensión de Hijos e Hijas y Reformas del Régimen de Pensión Hacienda-Diputados, regulados por la Ley N.º 148, del 23 de agosto de 1943, Ley de Pensiones de Hacienda y sus reformas, N.º 9381, del 29 de julio de 2016.**
- c) **Un artículo 3 a la Derogación del Régimen de Pensiones de los Diputados, N.º 7302 y Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 7605 del 2 de mayo de 1996.**

En términos generales y con respecto a la Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, se regula el trámite y recuperación de montos girados de más. En esta misma línea, mediante el artículo 44 se propone lo siguiente:

*Artículo 44- La Caja Costarricense de Seguro Social, la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial también podrán retrotraer el pago indebido de pensiones caducas administradas por ellos, para lo que las entidades financieras deberán congelar los montos respectivos, una vez les hayan sido comunicados por dichas entidades.*

- 4. **En el artículo 3 de la Propuesta de Proyecto de Ley se propone derogar las siguientes leyes y disposiciones:**
  - a) *Ley general de pensiones, N.º 14, del 2 de diciembre de 1935.*
  - b) *Ley de pensiones e indemnización de guerra, N.º 1922, del 5 de agosto de 1955.*
  - c) *Pensiones viudas e hijos, guardas fiscales, civiles y otros muertos en desempeño de sus funciones, Ley N.º 1988, del 15 de diciembre de 1955.*
  - d) *Ley de pensiones de hacienda, N.º 148, del 23 de agosto de 1943.*
  - e) *Ley de pensiones de músicos de bandas militares, N.º 15, del 5 de diciembre de 1935.*
  - f) *Ley de jubilaciones y pensiones de empleados de obras públicas, N.º 19, del 4 de noviembre de 1944.*
  - g) *Ley de jubilaciones y pensiones para los empleados del ferrocarril eléctrico al pacífico, N.º 264, del 23 de agosto de 1939.*
  - h) *Régimen de pensiones del Registro Nacional, Ley N.º 5, del 16 de septiembre de 1939.*
  - i) *Ley de pensiones a Empleados Municipales, N.º 197, del 5 de agosto de 1941.*
  - j) *Los capítulos II, III, VI y VII de la Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de Otros Regímenes Especiales y Reforma a la Ley N.º 7092, del 21 de abril de 1988, y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta, N.º 7302, del 8 de julio de 1992.*
  - k) *Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 29 y transitorios II y III de la Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de Otros Regímenes Especiales y Reforma a la Ley N.º 7092, del 21 de abril de 1988, y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta, N.º 7302, del 8 de julio de 1992.*
  - l) *Las palabras “y hasta el monto establecido en el artículo 44 de esta ley” del subinciso d) de los incisos 1) y 2) del artículo 70 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, N.º 2248, del 5 de septiembre de 1958.*

- m) *El artículo 4 y los incisos e) y f) del artículo 6 de la Ley de Caducidad de Derechos de Pensión de Hijos e Hijas y Reformas del Régimen de Pensión Hacienda-Diputados, regulados por la Ley N.º 148 Ley de Pensiones de Hacienda, del 23 de agosto de 1943, N.º 9381, del 29 de julio de 2016.*
- n) *El artículo 3 bis de la Derogación del Régimen de Pensiones de los Diputados, N.º 7302 y Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 7605, del 2 de mayo de 1996.*
- o) *El artículo 4 de la Ley de Inamovilidad del Personal de Telecomunicaciones, N.º 4513 del 2 de enero de 1970.*

5. Los fines que se persiguen en la Propuesta del Proyecto de Ley, son:

1. *La propuesta de Proyecto de Ley en discusión se refiere a los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional y plantea reformas a éstos, especialmente, en lo relativo al cobro de una cuota de administración, la fijación de montos máximos de pensión, condiciones para la aplicación de las pensiones por sucesión, entre otras.*
2. *La finalidad es el cierre de estos regímenes y lograr la disminución del gasto público con cargo al Presupuesto Nacional, manteniendo el cumplimiento de las obligaciones financieras con las personas pensionadas y las que lleguen a pensionarse en los siguientes 18 meses a la entrada en vigencia de la ley que se propone.*
3. *Se establece que tanto los pensionados como los funcionarios afiliados a los regímenes a cargo del Presupuesto Nacional, que sean del tipo contributivo, deberán aportar una cuota del 5 por mil de sus salarios o pensiones.*
4. *De ser aprobada la propuesta de Proyecto de Ley existiría una fuente de ingresos nueva que cubriría los gastos operativos de la Dirección Nacional de Pensiones, sin embargo, dado que ya el Presupuesto Nacional financia ese programa, entonces los recursos aumentarían los ingresos corrientes del Gobierno Central y resultaría en un alivio pequeño pero importante para el Estado.*
5. *Crear un régimen general de pensiones que unifique varios regímenes de pensiones, que actualmente son con cargo al presupuesto nacional, estableciendo algunas condiciones nuevas de cotización a ese régimen general y un tope de pensión. De estas condiciones, el proyecto excluye al Régimen de Reparto del Magisterio Nacional y al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte de C.C.S.S.*
6. *Las personas que habiendo cotizado a alguno de los regímenes que pertenecen al Régimen General pero que no logren consolidar su pertenencia a este régimen, serían trasladadas al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS. Esto último se observa en los Transitorios I, II y III del proyecto legislativo en comentario.*
7. *Reducir el impacto económico que tienen actualmente algunos regímenes de pensiones como uno de los principales disparadores del gasto en el presupuesto nacional; lo cual, en criterio de esta Contraloría Universitaria, es una iniciativa que favorece la equidad entre los distintos regímenes de pensiones y el control sobre la elaboración y ejecución del presupuesto nacional.*

6. Algunos aspectos relevantes de la Propuesta del Proyecto de Ley en cuanto a las reformas que se proponen son:

- a) **Elimina el requisito de que el pensionado original haya cotizado más de cinco años, para que el sobreviviente pueda acceder al pago de la pensión del cotizante o pensionado original.**

- b) Establece un 2% de cotización para aquellos contribuyentes del régimen general de pensiones con cargo al presupuesto nacional, para que perciban un monto bruto de pensión que no supere los dos salarios base más bajos de la Administración Pública. En la actualidad, dicho grupo de cotizantes están exentos de contribución al régimen.
  - c) Establece el pago de una comisión por administración de la pensión con cargo al presupuesto nacional, de 5x1000. De lo cual el proyecto legislativo expresamente excepciona al régimen de reparto del Magisterio Nacional.
  - d) Propone la reforma de la *Ley de caducidad de derechos de pensión de hijos e hijas* y del régimen de pensiones de diputados y del régimen de pensiones del Ministerio de Hacienda, con lo cual se procura endurecer las reglas que posibilitan el traslado de pensión hacia hijos e hijas beneficiarias de varios regímenes de pensiones; especialmente, en cuanto a las reglas de caducidad de los beneficios y en cuanto a las reglas para devolución o recuperación de pagos en exceso a pensionados pertenecientes a esos Regímenes o giros efectuado a pensiones ya caducas, el cobro de intereses sobre esas sumas y los rebajos parciales a la pensión que aseguren la recuperación de esas sumas pagadas de más.
  - e) Modifica el artículo 5 sobre responsabilidades de hijas e hijos estudiantes como personas beneficiarias de pensión administrada por la Dirección Nacional de Pensiones y establece que los hijos o hijas deben acreditar “(...) una carga académica razonable y acorde con los requerimientos de la institución donde realiza los estudios”. Sin embargo, no aclara qué debe entenderse por una carga académica razonable ni indica cuáles parámetros de razonabilidad serán aplicados en la evaluación de este requisito u obligación a cumplir por el hijo o hija interesada en ser beneficiario de pensión, aspecto que amerita su revisión.
  - f) El proyecto establece criterios de caducidad del beneficio de pensión para todos los regímenes contemplados en la Ley N.º 9383, extendiendo su aplicación a otros regímenes de pensiones; además, del Régimen de pensión de Diputados y del Régimen de Hacienda.
7. Algunos aspectos de relevancia de la Propuesta de Proyecto de Ley que, mediante la figura de la adición, pretende modificar normas ya escritas, son:
- a) El proyecto establece el deber de la Dirección Nacional de Pensiones de hacer los desembolsos que correspondan, a favor del pensionado, cuando se determine la existencia de saldos a su favor.
  - b) También, establece que los giros en exceso al pensionado generan el cobro de intereses sobre la suma pagada en exceso, desde su “determinación”.
  - c) Para la recuperación de sumas pagadas en exceso, el proyecto autorizaría el rebajo a la pensión de los jubilados, en tratos no inferiores al 10%.
  - d) Busca autorizar al Magisterio Nacional, la CCSS y Poder Judicial para que recuperen las sumas por pago de pensiones caducas.
8. Un aspecto relevante de la Propuesta de Proyecto de Ley, relacionado con las normas que se pretenden derogar, es que:
- a) En cuanto a las derogaciones que hace el proyecto legislativo de otros cuerpos normativos, llama la atención que, al derogarse las palabras “y hasta el monto establecido en el artículo 44<sup>16</sup> de esta ley” del sub-inciso d) de los incisos 1) y 2) del artículo 70 de la *Ley de Pensiones*

16 El artículo 44 mencionado dice expresamente lo siguiente:

*Artículo 44.-Montos máximos y mínimos de pensión. Los derechos por vejez, invalidez o supervivencia que se otorguen no superarán el monto equivalente al salario de un catedrático de la Universidad de Costa Rica, con la sola consideración de treinta anualidades y dedicación exclusiva.*

y *Jubilaciones del Magisterio Nacional*, N.º 2248, del 5 de setiembre de 1958”, el proyecto elimina el límite superior considerado actualmente por esa Ley para fijar el porcentaje de cotización de las personas pertenecientes al régimen del Magisterio.

Esto permitiría que, sobre el exceso del monto equivalente al salario de un catedrático de la Universidad de Costa Rica, con la sola consideración de treinta anualidades y dedicación exclusiva, se ampliaría el número de personas cotizantes que actualmente están fuera del 16% que establece esa ley.

9. Algunas observaciones con respecto al articulado de la Propuesta de Proyecto de Ley, son:

- a) Artículo 8 propuesto para la Ley N.º 7302N: No se justifica eliminar de la propuesta del 21 de septiembre de 2020 el párrafo final, ya que es el que autoriza mediante resolución la declaratoria del reconocimiento de la pensión por sobrevivencia y algunos elementos que debe contener dicha resolución, que eran de mucha valía para el Ministerio de Trabajo, sobre todo cuando había deudas o deducciones que hacer y la forma de aplicarlas.
- b) Artículo 11 propuesto para la Ley N.º 7302: *cobrar comisiones* a las personas cotizantes de los regímenes contributivos con cargo al presupuesto nacional como se les cobra a las personas cotizantes del Régimen obligatorio de pensiones complementarias (ROP); en este caso, el cobro sería de cinco por mil (5x1000) de sus salarios o pensiones. Exceptuándose de este cobro a las pensiones del Régimen Transitorio de Reparto regulado en la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, N.º 2248, del 5 de setiembre de 1958.

Sin embargo, en el párrafo 7 se indica que tanto las cotizaciones como las comisiones ingresarían a Caja Única del Estado, esta norma podría ser declarada inconstitucional, ya que se elimina del párrafo segundo de la norma vigente que el *Poder Ejecutivo deberá garantizar que dichos recursos se asignen para el pago oportuno de los regímenes especiales de pensiones con cargo al presupuesto nacional*. Al eliminarse esa parte se podría interpretar que el Poder Ejecutivo podría distraer a otros fines presupuestarios lo que se recaude por concepto de cuotas y comisiones, ello no es posible pues son rebajos que tienen que ir redirigidos al pago de las pensiones y jubilaciones.

Por un lado, esto podría aparentar ser beneficioso para las personas trabajadoras, pues su salario tendría una carga menos; sin embargo, en un plano más general, la intención es desmejorar la calidad de vida de las personas pensionadas, quienes han cotizado toda su vida para obtener un derecho de pensión que sirva para descansar luego de decenas de años laborados.

Si bien, descargar los salarios de las personas trabajadoras aparenta un avance, mueve el peso hacia la parte menos favorecida, pues ahora no solamente debe cotizar el monto indicado en ese artículo, sino que se agrega una carga de comisión de administración y se rebaja el monto de pensión.

Incluso, para las pensiones más bajas, para aquellas que no alcanzan los dos salarios más bajos de la Administración Pública que, actualmente, están exentas de esta cotización, se crea una nueva carga del 2%.

- c) Artículo 28 propuesto para la Ley N.º 7302: Se recomienda eliminar del inciso b) la frase “tanto de funcionarios activos como pensionados”

---

*Los derechos por vejez, invalidez o supervivencia que se otorguen una vez deducida la cotización al Régimen, no serán inferiores al monto del salario base más bajo pagado por la Administración Pública. En caso de supervivencia, la sumatoria de los montos derivados de un derecho no podrá ser inferior al monto mínimo aquí establecido.*



- d) **Artículo 31 propuesto para la Ley N.º 7302: se debe revisar el penúltimo y último párrafos de la Propuesta de Proyecto de Ley, ya que pueden resultar contradictorios con el artículo 6 de la Ley N.º 7302 y el transitorio VI.**

Artículo 31 de la propuesta (penúltimo y último párrafo)	Artículo 6, Ley N.º 7302	Transitorio VI
<p>Penúltimo párrafo: Cuando se tenga derecho a percibir más de una pensión, la suma total a recibir no podrá sobrepasar el monto máximo establecido en el artículo 6 de la presente ley.</p> <p>En este caso, los derechos posteriores otorgados soportarán el recorte correspondiente.</p>	<p><i>Artículo 6. La prestación económica por otorgar, al momento de la declaración de la jubilación o pensión de los regímenes contributivos regulados en la presente ley, no podrá exceder el monto máximo que genere la suma resultante de diez veces el salario base más bajo pagado en la Administración Pública, según la escala de sueldos de la Administración Pública emitida por la Dirección General de Servicio Civil.</i></p>	<p>El monto máximo por sufragar por las pensiones en curso de pago con cargo al Presupuesto Nacional, establecido en el artículo 3 de la Ley N.º 7605 del 2 de mayo de 1996, aquí adicionando según el inciso c) del artículo 2, no será aplicable para ningún beneficio que se hubiese otorgado de previo a la vigencia de la presente ley. De esta forma, los máximos con que hubiera sido otorgadas estas pensiones continuarán siendo de aplicación.</p>

- e) **Artículo 43 propuesto para la Ley N.º 7302: Con la modificación realizada se elimina la obligación de las entidades financieras de congelar los montos respectivos apenas se tenga conocimiento de la suspensión o caducidad del beneficio de pensión; además, se mejora sustancialmente, pues se señala que la Tesorería Nacional no solicita el congelamiento a las entidades financieras, sino la devolución, en cuanto se tenga conocimiento de la suspensión o caducidad del beneficio.**
- f) **Artículo 5 propuesto para la Ley N.º 9381: Regula las responsabilidades de hijas e hijos estudiantes como personas beneficiarias de pensión administrada por la Dirección Nacional de Pensiones.**

El texto adicionado en el penúltimo párrafo: *En caso de no presentarse esta acreditación, suspenderá el beneficio de la pensión por sobrevivencia hasta tanto no presente la acreditación dicha o se declare la caducidad de la pensión por sobrevivencia.* Se recomienda establecer un plazo razonable, con excepción justificada, y con calificaciones o rendimiento académico aceptable, para presentarla máxime que se excluiría el beneficio en caso de incumplimiento.

Asimismo, establecer un trámite si, por justa causa o enfermedad, en caso de que no pudiera matricular algún ciclo lectivo o varios.

- g) **Artículo 64 propuesto para la Ley N.º 2248: (requisitos para elegibilidad para pensiones de personas sobrevivientes del régimen de pensiones del Magisterio Nacional; se elimina el inciso d), que señala: “d) Que sean hijas solteras, mayores de cincuenta y cinco años, no gocen de pensión alimenticia, no sean asalariadas ni dispongan de otros medios de subsistencia”.**

Eliminar ese inciso implicaría la violación de derechos adquiridos o, bien, debería haber un dimensionamiento sobre esto en un transitorio en resguardo de derechos subjetivos y situaciones jurídicas consolidadas, caso contrario podría ser inconstitucional la eliminación sin un remedio jurídico.

Implica, además, un retroceso, ya que en la actualidad la ley establece que las hijas solteras, mayores de cincuenta y cinco años y que no tengan algún tipo de ingreso económico se



beneficiarán con esta pensión. Sin embargo, en la redacción de la propuesta se deja sin espacio a este derecho, desamparando de esta forma a personas cerca de su edad para pensionarse, desempleadas y sin ingreso económico alguno.

- h) **Artículo 30 ter (adición) propuesto para la Ley N.º 7032: Restringe la revisión de pensiones de regímenes no contributivos y las reguladas en el artículo 2 de la Ley N.º 9383, Ley Marco de Contribución Especial a los Régimen de Pensiones, del 29 de julio de 2016.**

Una norma que no regule los supuestos en los que cabe la revisión de pensiones, eventualmente violenta los principios de legalidad y seguridad jurídica, pues la Administración definiría, según el operador respectivo, un margen indebido discrecional.

No se define cuáles causas “relevantes” ameritarían la revisión, lo cual excede, desde nuestra perspectiva, los límites de discrecionalidad y de seguridad para el administrado; esto indudablemente podría ser recurrido o accionado ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Como está planteada la norma, desde nuestra perspectiva, es inconstitucional por la violación de los principios señalados.

- i) **Artículo 44 propuesto para la Ley N.º 7302: Como la ley N.º 7302 tiene 43 artículos, se agregarían dos numerales más (44 y el 45) que con este nuevo texto de dictamen fue eliminado correctamente. Al texto, de este numeral 44, le falta un elemento importante y es hacer referencia a que la retrotracción de pagos indebidos debe tener como antecedente un estudio contable o financiero donde se demuestre el error; es decir, el acto administrativo de comunicar el congelamiento de montos a las entidades financieras debe tener un asidero, una justificación, y ser comunicado de previo al administrado.**
- j) **Artículo 7 bis propuesto para la Ley N.º 9381: el nuevo artículo 7 bis presenta un procedimiento y notificación para la caducidad cuando se determine la existencia de sumas giradas de más o de decrecimiento de la pensión.**

Se hace referencia genérica a lineamientos de la *Ley General de Administración Pública* (LGAP) sobre notificaciones sin determinar cuáles normas aplicarían, esto es ambiguo, indeterminado. Son los artículos 239 al 247, 262 inciso b), de la Ley N.º 6227.

Luego, en el párrafo segundo menciona adjuntar un acta al expediente administrativo con evidente desconocimiento del beneficiario, esto no es coincidente con el ordenamiento jurídico y con la jurisprudencia especializada sobre notificaciones y comunicaciones, dejaría en total indefensión al administrado.

Respecto a la notificación de caducidad, a pesar de que en apariencia pretende agilizar el proceso, se considera que la aplicación del mismo podría generar faltas al debido proceso.

Para el proceso de notificación basta con la aplicación de la Ley 8687, manteniendo la esencia de la necesidad de notificar personalmente la apertura del proceso de caducidad respecto al derecho de la pensión. De esta forma se permitirá que la persona beneficiaria ejercite su derecho a la defensa, en caso de considerarlo necesario.

En caso de querer agilizar el proceso de notificación, basta con que la persona beneficiaria registre un medio electrónico para recibir todas las notificaciones respecto al recibo de la pensión, al momento de realizar los trámites iniciales de esta.

- k) **En cuanto a las normas que se derogan.**

En el entendido de que el servicio militar es un trabajo obligado o forzado y que tiene un régimen disciplinario muy particular y diferente al ordinario de la *Ley General de Administración Pública*, no es conveniente la derogatoria de la *Ley de Pensiones e Indemnización de Guerra*, N.º 1922, y de la *Ley de Pensiones de Músicos de Bandas Militares*, N.º 15, así como todos los artículos presentes en otras leyes que atañen al extinto servicio militar en cualquier forma, pues si la persona continúa utilizando esta pensión, como las hay, es porque la necesitan. No así para casos nuevos, pues en nuestro país ya son figuras laborales en desuso.

En cuanto a otras derogaciones, siendo leyes en cuyos regímenes no son de aplicación actual, pues desde 1992 está el *Régimen General de Pensiones*, existe acuerdo con derogarlas. Sin embargo, se considera que, si alguna persona aún cotiza para los regímenes de Hacienda, de Empleados de Obras Públicas, de Empleados del Ferrocarril, del Registro Nacional o de Empleados Municipales guarden el derecho de recibir el mejor monto que les ofrezca la ley, sea la del régimen específico o la general.

La derogación del Capítulo II de la *Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional* podría crear un ahorro de las arcas públicas.

*Consideramos que entregar dinero al cónyuge supérstite de personas beneméritas de la patria, de los autores de los símbolos nacionales o personas galardonadas con el premio Magón, no conforman derecho para esas personas cónyuges. Incluso, si actualmente existen beneficiarios de este capítulo, el derecho debería terminar al entrar en vigencia esta ley.*

Las pensiones para expresidentes, previstas a ser derogadas con el capítulo III de la *Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional* es un acierto. El presidente de la República debe ser considerado como un trabajador más. Estos beneficios no representan un derecho simplemente por haber ejercido ese puesto. Lejos de obtener este tipo de beneficios, el puesto debe ser visto como un servicio al país. Por ello, *consideramos que derogar este capítulo constituye un acierto. En la misma línea, los beneficios asignados y vigentes, también deberían ser eliminados al momento de entrada en vigencia de esta ley.*

La derogatoria del capítulo VI de la *Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional* es consecuencia natural de las revocatorias de los capítulos anteriores.

En cuanto al capítulo VII, también, propuesto a derogar, se refiere a artículos anulados por inconstitucionales desde 2010. La derogatoria es innecesaria.

En cuanto al capítulo IV, las consideraciones son las mismas indicadas en el párrafo anterior. Es necesario que se derogue este capítulo.

En cuanto a las derogaciones establecidas en el apartado 2.k, es preciso mantener la línea respecto a que, si aún hay personas que puedan verse beneficiadas por distintos regímenes de pensiones, estos deben permanecer incólumes.

El punto 2.l, en el que se derogan las palabras “y hasta el monto establecido en el artículo 44 de esta ley” del subinciso d) de los incisos 1) y 2) del artículo 70 de la *Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, N.º 2248, del 5 de septiembre de 1958, pretende aumentar la carga de cotizaciones que realizan las personas trabajadoras del Magisterio Nacional. *Por ello, nos oponemos a que se deroguen estas palabras, manteniendo el articulado tal y como se encuentra hasta ahora.*

Respecto de la derogatoria al artículo 4 y los incisos e) y f) del artículo 6 de la *Ley de Caducidad de Derechos de Pensión de Hijos e Hijas* y Reformas del Régimen de Pensión Hacienda-Diputados, regulados por la Ley N.º 148 *Ley de Pensiones de Hacienda*, del 23 de agosto de 1943, N.º 9381, del 29 de julio de 2016, se considera acertada la propuesta por cuanto, en caso de existir las causales del artículo 4, estas personas pueden ser acogidas por el Régimen General de Pensiones con los mismos derechos que los habitantes de la República, cuyos padres no hayan ocupado puestos de Gobierno, entendidos estos como diputaciones, ministerios, viceministerios o cualquier otro puesto público al que se la hayan concedido derechos por encima de los que gozan otras personas trabajadoras.

Se propone la derogación del artículo 3 bis de la *Derogación del Régimen de Pensiones de los Diputados*, N.º 7302 y modificación de la *Ley Orgánica del Poder Judicial*, Ley N.º 7605, del 2 de mayo de 1996. Podría ser considerado como un acierto, pues elimina la capacidad de sobrepasar el tope máximo para los montos de pensión.

De la derogación del artículo 4 de la *Ley de Inamovilidad del Personal de Telecomunicaciones*, N.º 4513 del 2 de enero de 1970, referente al movimiento de personal por razones tecnológicas, se considera que debería mantenerse tal y como está establecido, pues permite movilidad laboral en el sector público.

10. En cuanto al transitorio I, en general respeta los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas.

El transitorio II regula el traslado de las cotizaciones realizadas en otros regímenes al de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS y señala que luego de la transferencia de cotizaciones y de los eventuales montos adicionales, caso que quede un saldo a favor del cotizante (determinación financiera), el Estado lo establecerá, emitirá en beneficio de la persona interesada un título negociable por tal suma concernida y le reconocerá los intereses legales.

La forma de reintegro o devolución como producto bursátil podría ser violatorio del derecho individual de decisión, del derecho de propiedad y libertad de autodeterminación del beneficiario, pues las cuotas pagadas en demasía son de su propiedad; si bien, la ley podría incluir un mecanismo, se propone que sea el más simple para el beneficiario, pues llevar el monto al mercado financiero implica pago en comisiones, lo que resta de la expectativa patrimonial. Es una especie de sometimiento al mercado de valores sin considerar el aspecto social y de solidaridad. Sin duda, este transitorio requiere estudios actuariales respecto del régimen que traslada y el régimen receptor (Invalidez Vejez y Muerte -IVM- de la CCSS).

El transitorio III establece que dieciocho meses después de la publicación de la presente ley (plazo reiterado por la Sala Constitucional), las personas que se jubilen solamente podrán hacerlo mediante el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la Caja Costarricense de Seguro Social, sin perjuicio de que puedan acogerse a sistemas complementarios de pensiones. Se exceptúan de esta disposición los regímenes del Magisterio Nacional y del Poder Judicial, que seguirán bajo sus normas especiales.

El último párrafo dice ahora: *También se exceptúan las pensiones de sobrevivencia que se otorguen de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 7302, del 8 de julio de 1992.* Esta disposición dejaría abierta la posibilidad de no traspaso para un número de personas que habría que determinar, pues estos quedarían en su régimen original, no siendo beneficiarios originales sino por sobrevivencia.

El transitorio IV establece que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la ley en el plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigor.

El transitorio V indica que, hasta tanto no esté disponible la base de datos señalada en el párrafo final del artículo 43 de la Ley N.º 7302<sup>17</sup>, la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) remitirá a la Tesorería Nacional la lista que acredite pensiones caducas. Si se contrasta parte de este transitorio con el artículo 43, trata de lo mismo.

El transitorio VI es conteste con el artículo 34 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en virtud que los toques máximos por sufragar del artículo 3 de la Ley N.º 7605 del 2 de mayo de 1996, aquí adicionado (no adicionando) según el inciso c) del artículo 2, no será aplicable para ningún beneficio que se hubiese otorgado de previo a la vigencia de la presente ley. De esta forma, los máximos con los que otorgaron estas pensiones continuarán siendo de aplicación.

#### Observaciones de orden general:

1. Es usual que, en algunas leyes de esta naturaleza, y no es excepción en esta propuesta, se busca que los recursos que se recauden por diferentes esquemas de cotización entren a la caja única del Estado y, así se instruye para que se garantice el uso de los recursos en los sistemas de pensiones.
2. El Gobierno ha afirmado que el presupuesto para las pensiones es muy elevado; sin embargo, dicha situación se perpetúa al colocar los ingresos fuera del Sistema de Pensiones (representando un gasto importante para el Gobierno) y al siguiente año debe presupuestar parte de los mismos recursos. Quizás, esto sea debido a principios contables, no obstante, esto hace que el presupuesto para el pago de estas pensiones sea más alto de lo que en la práctica resulta ser.
3. Adicionalmente, no existe una justificación actuarial para la modificación que se propone para pasar del 55% al 50% en el tope de la contribución solidaria.
4. Por otro lado, se ha mencionado que la situación de las pensiones con cargo al Presupuesto Nacional permanecerá hasta cerca del año 2090. Sería recomendable que, con el soporte de Estudios Actuariales se cree un Fondo o plan de ahorro (quizás con los impuestos y cotizaciones que, actualmente, se cargan a estas pensiones) que, junto con los ingresos, producto de las inversiones, permitan que la situación mejore, al menos, desde el punto de vista presupuestario.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica, tomando en consideración los criterios ofrecidos por las personas especialistas consultadas recomienda no aprobar el Proyecto: “*Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensión*”, Expediente N.º 21.345.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

---

17 **Artículo 43.-** En lo que respecta a los depósitos por concepto de pensiones con cargo al presupuesto nacional, en las cuentas bancarias que pertenecen a personas pensionadas y/o jubiladas fallecidas, dentro de los diferentes tipos de entidades financieras, la Tesorería Nacional deberá solicitar, a estas instituciones, la devolución de los depósitos que correspondan a todos los pagos de pensión que hayan sido acreditados en dichas cuentas con posterioridad a la fecha de defunción del pensionado y cuyos montos aún se encuentren disponibles. Dichas entidades estarán obligadas a realizar la devolución de los giros depositados por este concepto al Estado. Para estos efectos, la Dirección Nacional de Pensiones deberá remitir los listados respectivos de forma mensual a la Tesorería Nacional.

## ARTÍCULO 8

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-54-2023 sobre el Proyecto de Ley para limitar los aumentos en los alquileres de viviendas de menor valor. Reforma al artículo 67 de la Ley general de arrendamientos urbanos y suburbanos (inquilinato), Ley N.º 7527 del 10 de julio de 1995 y sus reformas, Expediente N.º 23.301.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “Criterios y consultas

#### I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>18</sup>

Con respecto al proyecto de ley, la Oficina Jurídica manifestó que *no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.*

#### II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibieron los criterios del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE-23-2023, del 6 de febrero de 2023) y de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-123-2023, del 16 de febrero de 2023).

##### 1. El Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas señaló que:

- 1.1 La necesidad de vivienda digna es uno de los principales desafíos que afrontan los hogares más vulnerables del país.
- 1.2 De acuerdo con el crecimiento del salario mínimo de los trabajadores no calificados (SM-TNC) y el crecimiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del periodo 2010-2022, una propuesta como la presentada, únicamente, resulta positiva en los periodos en los cuales se presente una alta inflación, como lo sucedido en el año 2022. Por otro lado, el porcentaje de hogares que alquilan en los dos quintiles con menos ingreso es relativamente bajo (máximo 20% desde el 2010 hasta el 2022) y la iniciativa resulta más positiva para el porcentaje de hogares que se encuentran en los quintiles de ingreso más alto.
- 1.3 Existen estudios referidos a los efectos del control de los alquileres, en los cuales se asocian estas medidas con la posibilidad de que exista menos oferta de alquileres y por ende un aumento general de los montos de alquiler; la reducción de la inversión en mantenimiento que conlleva un deterioro en las viviendas y por último una menor movilidad de los inquilinos.
- 1.4 Se requiere de un estudio exhaustivo para determinar los efectos redistributivos, entre los diferentes grupos de personas arrendadoras, así como entre las personas demandantes y oferentes, y con este insumo determinar si la propuesta genera un efecto positivo o negativo.

##### 2. La Facultad de Ciencias Sociales<sup>19</sup> manifestó que:

- 2.1 Debido a que el proyecto de ley toma como referencia los salarios mínimos del país, se considera necesario que la iniciativa sea consultada al Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Adicionalmente, debe considerarse el desfase temporal que existe entre los contratos de arrendamiento de vivienda y el plazo sobre el cual se acuerdan los salarios mínimos a nivel nacional.
- 2.2 En la búsqueda de la justicia social y económica se coincide en la importancia de que los precios de los alquileres se vinculen a los salarios mínimos de las personas trabajadoras del sector privado y no al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

<sup>18</sup> Dictamen OJ-1060-2022, del 31 de octubre de 2022.

<sup>19</sup> Criterio brindado por parte de la Escuela de Trabajo Social (elaborado por la docente Laura Cerdas Guntanis), el Instituto de Investigaciones Sociales (documento sin consecutivo o fecha), la Escuela de Ciencias Políticas (ECP-170-2023, del 15 de febrero de 2023) y de la Escuela de Antropología (EAT-77-2023, del 13 de febrero de 2023).



- 2.3 Es necesario plantear un proyecto que atienda de manera integral la problemática de acceso a viviendas para los hogares de menor ingreso, de manera tal que mejoren las condiciones laborales y económicas de esa población y se generen mecanismos que faciliten el acceso a una vivienda como un derecho.
- 2.4 La iniciativa se sustenta en el aumento de precios de alquiler respecto a la variación interanual del Índice de Precios del Consumidor, la presión sobre los costos de la construcción y venta de la vivienda, así como la oferta de propiedades en alquiler en descenso en relación con el inventario total de viviendas, tomando en cuenta el contexto internacional y las tendencias macroeconómicas; no obstante, se considera que se requiere ampliar la justificación con respecto al uso del porcentaje de aumento de los salarios mínimos para Trabajadores en Ocupación No Calificada, como parámetro para establecer el porcentaje de aumento del costo de alquileres de viviendas populares.
- 2.5 Aunado a lo anterior, se recomienda incorporar otros parámetros para establecer una reforma más justa, tales como: año de construcción de la vivienda, ubicación geográfica de la vivienda (determinar un ajuste en los precios según la región de planificación), aumentos salariales anuales (proporcionales a los aumentos en los alquileres) y la exclusión de estas restricciones en el caso de las casas de lujo.
- 2.6 Se recomienda precisar el texto del inciso c) de la siguiente manera:
- c) *No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando el precio **del alquiler de** la vivienda sea inferior al monto equivalente al salario mínimo para Trabajadores en Ocupación No Calificada, la persona arrendadora está facultada, de pleno derecho, para reajustar el **precio del alquiler de** la vivienda, en un porcentaje igual o menor al aumento de los salarios mínimos para Trabajadores en Ocupación No Calificada, acordado por el Consejo Nacional de Salarios en los doce meses anteriores al vencimiento de cada año del contrato. En caso de que el aumento de los salarios mínimos para Trabajadores en Ocupación No Calificada en los doce meses anteriores sea mayor a la tasa de inflación acumulada en los doce meses anteriores, el reajuste del precio se regirá por lo dispuesto en los incisos a) y b) anteriores. (nuevo texto sugerido señalado en negrita).*

## PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado: *Ley para limitar los aumentos en los alquileres de viviendas de menor valor; reforma al artículo 67 de la Ley General de arrendamientos urbanos y suburbanos (inquilinato), Ley 7527 del 10 de julio de 1995 y sus reformas*, Expediente N.º 23.301, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

## CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para limitar los aumentos en los alquileres de viviendas de menor valor; reforma al artículo 67 de la Ley General de arrendamientos urbanos y suburbanos (inquilinato), Ley 7527 del 10 de julio de 1995 y sus reformas*, Expediente N.º 23.301 (oficio AL-CPOECO-0783-2022, del 18 de octubre de 2022).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para limitar los aumentos en los alquileres de viviendas de menor valor; reforma al artículo 67 de la Ley General de arrendamientos urbanos y suburbanos (inquilinato), Ley 7527 del 10 de julio de 1995 y sus reformas*, Expediente N.º 23.301 (oficio R-6976-2022, del 18 de octubre de 2022).
3. El proyecto de ley<sup>20</sup> pretende que el alquiler de vivienda se reajuste con respecto a un rango porcentual igual o menor sobre el monto del aumento de los salarios mínimos para trabajadores en ocupación no calificada, acordado por el Consejo Nacional de Salarios en los doce meses anteriores al vencimiento de cada año del contrato.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1060-2022, del 31 de octubre de 2022, señaló que el proyecto de ley *no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional*.

<sup>20</sup> Propuesto por las siguientes personas diputadas: Jonathan Jesús Acuña Soto, Rocío Alfaro Molina, Priscilla Vindas Salazar, Antonio José Ortega Gutiérrez, Andrés Ariel Robles Barrantes y Sofía Alejandra Guillén Pérez.



5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE-23-2023, del 6 de febrero de 2023) y de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-123-2023, del 16 de febrero de 2023). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:
- 5.1 Se requiere formular un proyecto que, de manera integral, aborde uno de los principales desafíos del país, asociado con la problemática de acceso a vivienda para los hogares más vulnerables, que permita mejorar las condiciones laborales y económicas de esa población.
  - 5.2 Es necesario estimar con mayor precisión la población beneficiaria de la propuesta (porcentaje de hogares, tendencia en los últimos años, incidencia en los diferentes quintiles de ingreso, entre otros); así como los posibles efectos asociados con la propuesta (menor oferta de alquileres, aumento general de los alquileres, menor inversión en mantenimiento, efectos redistributivos, entre otros). Por último, analizar la conveniencia de incorporar otros criterios orientados hacia una reforma más justa (año de construcción de la vivienda, ubicación geográfica de la vivienda, aumentos salariales anuales y la exclusión de estas restricciones en el caso de las casas de lujo).
  - 5.3 Debe solicitarse al Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su criterio, dado que el proyecto de ley utilizaría como referencia los salarios mínimos del país y no el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Asimismo, para su implementación debe tomarse en cuenta el desfase temporal entre los contratos de arrendamiento de vivienda y el plazo sobre el cual se acuerdan los salarios mínimos a nivel nacional.
  - 5.4 En la coyuntura económica y política nacional e internacional, el proyecto de ley utiliza como parámetro para establecer el porcentaje de aumento del costo de alquileres de viviendas, el porcentaje de incremento del salario mínimo para trabajadores no calificados; al respecto, se sugiere ampliar la justificación de ese criterio.
  - 5.5 Se recomienda ajustar el texto del inciso c) de la propuesta, para que se lea de la siguiente manera:
    - c) *No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando el precio **del alquiler de la vivienda sea inferior al monto equivalente al salario mínimo para Trabajadores en Ocupación No Calificada, la persona arrendadora está facultada, de pleno derecho, para reajustar el **precio del alquiler de la vivienda, en un porcentaje igual o menor al aumento de los salarios mínimos para Trabajadores en Ocupación No Calificada, acordado por el Consejo Nacional de Salarios en los doce meses anteriores al vencimiento de cada año del contrato. En caso de que el aumento de los salarios mínimos para Trabajadores en Ocupación No Calificada en los doce meses anteriores sea mayor a la tasa de inflación acumulada en los doce meses anteriores, el reajuste del precio se regirá por lo dispuesto en los incisos a) y b) anteriores.**** (nuevo texto sugerido señalado en negrita).*

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado: **Ley para limitar los aumentos en los alquileres de viviendas de menor valor, reforma al artículo 67 de la Ley General de arrendamientos urbanos y suburbanos (inquilinato), Ley 7527 del 10 de julio de 1995 y sus reformas**, Expediente N.º 23.301, **siempre y cuando se analicen las observaciones y recomendaciones brindadas en el considerando 5.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios del CIST, por la preparación de este dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para limitar los aumentos en los alquileres de viviendas de menor valor, reforma al artículo 67 de la Ley General de arrendamientos urbanos y suburbanos (inquilinato), Ley 7527 del 10 de julio de 1995 y sus reformas*, Expediente N.º 23.301 (oficio AL-CPOECO-0783-2022, del 18 de octubre de 2022).**
2. **La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para limitar los aumentos en los alquileres de viviendas de menor valor, reforma al artículo 67 de la Ley General de arrendamientos urbanos y suburbanos (inquilinato), Ley 7527 del 10 de julio de 1995 y sus reformas*, Expediente N.º 23.301 (oficio R-6976-2022, del 18 de octubre de 2022).**
3. **El proyecto de ley<sup>21</sup> pretende que el alquiler de vivienda se reajuste con respecto a un rango porcentual igual o menor sobre el monto del aumento de los salarios mínimos para trabajadores en ocupación no calificada, acordado por el Consejo Nacional de Salarios en los doce meses anteriores al vencimiento de cada año del contrato.**
4. **La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1060-2022, del 31 de octubre de 2022, señaló que el proyecto de ley *no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional*.**
5. **Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE-23-2023, del 6 de febrero de 2023) y de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-123-2023, del 16 de febrero de 2023). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:**
  - 5.1) **Se requiere formular un proyecto que, de manera integral, aborde uno de los principales desafíos del país, asociado con la problemática de acceso a vivienda para los hogares más vulnerables, que permita mejorar las condiciones laborales y económicas de esa población.**
  - 5.2) **Es necesario estimar con mayor precisión la población beneficiaria de la propuesta (porcentaje de hogares, tendencia en los últimos años, incidencia en los diferentes quintiles de ingreso, entre otros); así como los posibles efectos asociados con la propuesta (menor oferta de alquileres, aumento general de los alquileres, menor inversión en mantenimiento, efectos redistributivos, entre otros). Por último, analizar la conveniencia de incorporar otros criterios orientados hacia una reforma más justa (año de construcción de la vivienda, ubicación geográfica de la vivienda, aumentos salariales anuales y la exclusión de estas restricciones en el caso de las casas de lujo).**
  - 5.3) **Debe solicitarse al Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su criterio, dado que el proyecto de ley utilizaría como referencia los salarios mínimos del país y no el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Asimismo, para su implementación debe tomarse en cuenta el desfase temporal entre los contratos de arrendamiento de vivienda y el plazo sobre el cual se acuerdan los salarios mínimos a nivel nacional.**

21 Propuesto por las siguientes personas diputadas: Jonathan Jesús Acuña Soto, Rocío Alfaro Molina, Priscilla Vindas Salazar, Antonio José Ortega Gutiérrez, Andrés Ariel Robles Barrantes y Sofía Alejandra Guillén Pérez.

5.4) En la coyuntura económica y política nacional e internacional, el proyecto de ley utiliza como parámetro para establecer el porcentaje de aumento del costo de alquileres de viviendas, el porcentaje de incremento del salario mínimo para trabajadores no calificados; al respecto, se sugiere ampliar la justificación de ese criterio.

5.5) Se recomienda ajustar el texto del inciso c) de la propuesta, para que se lea de la siguiente manera:

*c) No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando el precio del alquiler de la vivienda sea inferior al monto equivalente al salario mínimo para Trabajadores en Ocupación No Calificada, la persona arrendadora está facultada, de pleno derecho, para reajustar el precio del alquiler de la vivienda, en un porcentaje igual o menor al aumento de los salarios mínimos para Trabajadores en Ocupación No Calificada, acordado por el Consejo Nacional de Salarios en los doce meses anteriores al vencimiento de cada año del contrato. En caso de que el aumento de los salarios mínimos para Trabajadores en Ocupación No Calificada en los doce meses anteriores sea mayor a la tasa de inflación acumulada en los doce meses anteriores, el reajuste del precio se regirá por lo dispuesto en los incisos a) y b) anteriores. (nuevo texto sugerido señalado en negrita).*

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado: *Ley para limitar los aumentos en los alquileres de viviendas de menor valor, reforma al artículo 67 de la Ley General de arrendamientos urbanos y suburbanos (inquilinato), Ley 7527 del 10 de julio de 1995 y sus reformas*, Expediente N.º 23.301, siempre y cuando se analicen las observaciones y recomendaciones brindadas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 9

La señora directora M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita una modificación en el orden del día para pasar al punto número ocho, correspondiente a las juramentaciones de autoridades, ya que faltan unos minutos para el ingreso de estas y no podrían iniciar con el conocimiento del dictamen que está en el punto siete de la agenda.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificación en el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ anuncia un receso de cuatro minutos, que es lo que falta para pasar a las juramentaciones.

*\*\*\*\*A las doce horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y diecinueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.\*\*\*\**

*\*\*\*\*A las doce horas y diecinueve minutos, entran la Dra. Mónica Prado Porras, el Dr. Erick Rivera Fernández, la Dra. Heidy María Gutiérrez Garro, el M.Sc. Cristian Brenes Granados y el Mag. Pablo Bonilla Elizondo.\*\*\*\**

## ARTÍCULO 10

**El Consejo Universitario procede a la juramentación de la Dra. Mónica Prado Porras, como subdirectora del Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales; del Dr. Erick Rivera Fernández, como director del Centro de Investigaciones Geofísicas, de la Dra. Heidy María Gutiérrez Garro, como subdirectora de la Escuela de Física, del M.Sc. Cristian Brenes Granados, como subdirector de la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos y del Mag. Pablo Bonilla Elizondo, como subdirector del Instituto de Investigaciones en Arte.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ procede a dar lectura a los oficios recibidos que acreditan las juramentaciones:

Mediante VI-2356-2023 de la Vicerrectoría de Investigación se ratifica la designación del Mag. Pablo Bonilla Elizondo como subdirector del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte) por el periodo comprendido del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2025.

Mediante VI-3314-2023 de la Vicerrectoría de Investigación se ratifica la designación del M.Sc. Cristian Brenes Granados, profesor de Informática Empresarial de la Sede Regional del Atlántico, como subdirector de la Finca Experimental Interdisciplinaria del Modelo Agroecológico (Feima) por el periodo comprendido del 20 de febrero de 2023 al 19 de febrero de 2025.

Mediante VI-9298-2023 de la Vicerrectoría de Investigación se ratifica la designación del Dr. Erick Rivera Fernández como director del Centro de Investigaciones Geofísicas (Cigefi) por el periodo comprendido del 9 de junio de 2023 al 8 de junio de 2027.

Mediante TEU-323-2023 del Tribunal Electoral Universitario (TEU) se informa del proceso que eligió a la Dra. Heidy María Gutiérrez Garro para ejercer el puesto de subdirectora de la Escuela de Física por el periodo comprendido del 4 de mayo de 2023 al 3 de mayo de 2025.

Mediante VI-3312-2023 de la Vicerrectoría de Investigación se ratifica la designación de la Dra. Mónica Prado Porras como subdirectora del Centro de Investigación en ciencias e Ingeniería de Materiales (Cicima) por el periodo comprendido del 1.º de julio de 2023 al 30 de junio de 2025.

Seguidamente, como elemento motivante para el proceso, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que, a la letra, dice:

*ARTÍCULO 11.*

*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*

*La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

Solicita a las autoridades ponerse de pie y levantar su mano derecha, inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ: *—¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

DRA. MÓNICA PRADO PORRAS *—Sí, juro.*

DR. ERICK RIVERA FERNÁNDEZ *—Sí, juro.*

DRA. HEIDY GUTIÉRREZ GARRO *—Sí, juro.*

M.Sc. CRISTIAN BRENES GRANADOS *—Sí, juro*

Mag. PABLO BONILLA ELIZONDO *—Sí, juro.*

M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ: *—Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

*\*\*\*\* Aplausos \*\*\*\**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que seguidamente se hace entrega de un presente del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquiere.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ felicita muy cordialmente a las autoridades juramentadas, agrega que como parte de este Órgano Colegiado no tiene más que agradecerles por estar dispuestos a asumir esos puestos que en ocasiones dentro del quehacer universitario podrían asustar a algunas personas, sin embargo; están seguros de que, en la calidad de cada uno de los juramentados, todo va a salir adelante como debe ser.

Expresa que quiere que se lleven como mensaje que el Consejo Universitario queda a la disposición en lo que consideren que puedan apoyarles en su gestión en el periodo que van a estar ocupando estos cargos; además, que sepan que tienen acceso a cualquiera de las personas miembros en lo que consideren que puedan apoyar.

Reitera sus felicitaciones y agradecimiento, les desea el mayor de los éxitos en el proceso que inician ahora.

*\*\*\*\*A las doce horas y veintiséis minutos, salen Dra. Mónica Prado Porras, el Dr. Erick Rivera Fernández, la Dra. Heidy María Gutiérrez Garro, el M.Sc. Cristian Brenes Granados y el Mag. Pablo Bonilla Elizondo.\*\*\*\**



## ARTÍCULO 11

### **El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del funcionario Alexander Padilla Miranda, de la estudiante María Belén Jara Solís y del docente Edwin Coto Vega.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ manifiesta que, antes de finalizar la sesión quisieran dedicar un espacio para hacer un minuto de silencio por tres personas que presentarán a continuación. Solicita a la MTE Stephanie Fallas que les haga la motivación de uno de ellos, la representación estudiantil hará el otro y el Dr. Carlos Araya tiene a otra persona que quisiera reconocer. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que va a hacer una lectura de una pequeña reseña que le hicieron llegar de parte del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación por el fallecimiento de un compañero hace algunos meses, procede con la lectura:

*El compañero Alexander Padilla Miranda ingresó a laborar a la institución el 10 de mayo de 2004 en el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información. A partir del 8 de enero de 2007, se incorporó al Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, en la Sección de Comercialización, demostrando siempre gran disposición de apoyo y colaboración con todos los procesos y participando en forma activa en actividades editoriales como: Feria del Libro, presentaciones de libros y otros.*

*A partir del 1.º de Mayo de 2013 laboró como asistente de la Jefatura del Sistema Editorial hasta el 5 de marzo de 2023, día en que falleció, sus cualidades de compañerismo con todo el personal favorecieron su gestión, su iniciativa por plantear mejoras en diferentes aspectos editoriales, constituyeron proyectos importantes que se desarrollaron y que fueron importantes para la mejora de los servicios editoriales y de impresión. Alex siempre será recordado con mucho cariño, fue una persona muy dedicada, amigable, atenta, servicial y cálida, con gran disposición de colaborar en beneficio de sus compañeras y compañeros, la institución y la oficina le ofrecen las más sentidas condolencias a su familia.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la MTE Stephanie Fallas. Cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS indica que en esta misma línea la comunidad estudiantil recuerda a su compañera María Belén Jara Solís, quien ingresó a la Universidad a la carrera de Turismo Ecológico en la Sede Regional del Caribe y que se encontraba empadronada también en Lenguas Modernas. María Belén los dejó hace poco y esto de alguna manera va en la misma línea de lo que han conversado sobre la importancia que tiene como Universidad de que se mantengan en conjunto como una comunidad. Envían como Consejo Universitario y como comunidad estudiantil su más sentido pésame a su familia, a sus amigos y a todas las personas que la conocieron de cerca.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Srta. Valeria Bolaños. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Informa, en la misma línea de la MTE Stephanie Fallas y la Srta. Valeria Bolaños, el lamentable fallecimiento del profesor Mag. Edwin Coto Vega, quien era profesor catedrático jubilado de la Sede Regional del Atlántico, donde, entre otros, ocupó el puesto de subdirector, coordinador de Acción Social, coordinador de la carrera de Movimiento Humano y fue la persona que se encargó, en la desconcentración de la carrera de Movimiento Humano, de darle el énfasis que se imparte en la Sede Regional del Atlántico: Ciencias del Movimiento Humano en Medio Natural.

Detalla que el Sr. Edwin Coto a lo largo de sus años fue un formador de muchísimos profesionales en la Sede, además de eso, un gran amigo y, desde ese punto de vista, hace llegar su mensaje y su abrazo solidario a su familia y por supuesto que la comunidad universitaria de la Sede Regional del Atlántico.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita a los miembros del pleno ponerse de pie para poder llevar a cabo el minuto de silencio.

**\*\*\*\* Minuto de silencio. \*\*\*\***

Manifiesta que de parte del Consejo Universitario y de la Universidad de Costa Rica en general les envían un fuerte abrazo solidario a los familiares de los dos compañeros que han perdido y de la estudiante. Espera que se llenen de fortaleza en estos momentos tan complejos.

A las doce horas y treinta y dos minutos, se levanta la sesión.

***M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo***  
***Directora***  
***Consejo Universitario***

Transcripción: Jhendry Katherine Chaves Campos, Unidad de Actas.

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Nicole Cisneros Vargas, Asesoría filológica

**NOTAS:**

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



